



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2.013.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

D. Tomás David Páez Gutiérrez

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día nueve de julio de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asiste el Concejal D. Tomás David Páez Gutiérrez.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El

Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2.013.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de mayo y junio de 2.013.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULANTE. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2013:

“PROPUESTA.- Como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero (B.O.J.A. nº 25), que modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, se ha dictado nueva normativa que modifica los plazos de las autorizaciones para el ejercicio de la venta, lo que incide directamente en la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, por lo cual se hace necesario adecuar la citada Ordenanza a la misma.

En su virtud, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar inicialmente la siguiente Modificación de la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante:

- El art. 10, párrafo segundo, queda redactado de la siguiente forma:

“La duración de las autorizaciones será por un período de quince años. No obstante, este periodo podrá ser prorrogado con el fin de garantizar a los titulares de las mismas la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, previa petición de los mismos, por otro plazo idéntico, una sola vez.”

- El número 1.- del art. 12 desaparece y se renumeran, por tanto, el resto de los números del citado artículo.

2.- Someterla a información pública y audiencia de posibles interesados por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo continuarse con la tramitación legalmente establecida, hasta su entrada en vigor.

3.- Que, en caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entienda definitivamente adoptado, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Trasladar la aprobación de la presente Modificación, a la vista de su entidad, a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía para que, a su vez, lo comunique al Consejo Andaluz de Comercio.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE COBRO DE TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS AGUAS JAÉN, S.A. Y SOMOJASA. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta del siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2013:

“INFORME PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN LIQUIDACIONES DE COBRO DE BASURA, PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS QUE LO GESTIONAN (AGUAS JAEN Y SOMAJASA.)

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 07/02/2002 acordó encomendar a la empresa Aguas Jaén S.A la gestión del padrón, confección de recibos y cobranza de la tasa por recogida de basura para ser exaccionada conjuntamente y mediante un único recibo trimestral con las tasas de agua y alcantarillado. Estableciéndose como premio de cobranza o coste del servicio a favor de Aguas Jaén S.A el 5% sobre la recaudación neta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

mediante liquidaciones trimestrales, fijando la duración del servicio al plazo establecido para la encomienda de la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la Diputación Provincial.

No obstante la Diputación Provincial de Jaén mediante escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26/01/2011 y nº de entrada 558, nos comunican que la anterior empresa concesionaria "AGUAS JAÉN, SA" dejó de prestar tal servicio con fecha 29 de octubre de 2007, haciéndose cargo de la misma la empresa SOMAJASA, con fecha 30 de octubre de 2007.

2.- Que según la documentación facilitada a este Ayuntamiento por la empresa Aguas Jaén S.A, la Liquidación a origen Basura cobrada, fecha actualización padrones 29/10/07, es la que se detalla a continuación:

AÑO 2003

A) PADRÓN INIAL PUESTO AL COBRO			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
03.1	42.943,09 €	3.010,80 €	45.953,89 €
03.2	48.384,55 €	3.392,22 €	51.776,77 €
03.3	50.888,42 €	3.567,76 €	54.456,18 €
03.4	45.280,41 €	3.174,76 €	48.455,17 €
Sumas	187.496,47 €	13.145,54 €	200.642,01 €

D) IMPAGADO PADRÓN (DEV. AYUNTAMIENTO)			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
03.1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
03.2	0,00 €	0,00 €	0,00 €
03.3	0,00 €	0,00 €	0,00 €
03.4	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Sumas	0,00 €	0,00 €	0,00 €

B) MODIFICACIONES PADRÓN INICIAL			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
03.1	-865,99 €	-60,67 €	-926,66 €
03.2	-214,48 €	-15,03 €	-229,51 €
03.3	-314,75 €	-22,04 €	-336,79 €
03.4	-392,33 €	-27,49 €	-419,82 €
Sumas	-1.787,55 €	-125,23 €	-1.912,78 €

E) COBROS PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
03.1	42.077,10 €	2.950,13 €	45.027,23 €
03.2	48.170,07 €	3.377,19 €	51.547,26 €
03.3	50.573,67 €	3.545,72 €	54.119,39 €
03.4	44.888,08 €	3.147,27 €	48.035,35 €
Sumas	185.708,92 €	13.020,31 €	198.729,23 €

C) PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
03.1	42.077,10 €	2.950,13 €	45.027,23 €
03.2	48.170,07 €	3.377,19 €	51.547,26 €
03.3	50.573,67 €	3.545,72 €	54.119,39 €
03.4	44.888,08 €	3.147,27 €	48.035,35 €
Sumas	185.708,92 €	13.020,31 €	198.729,23 €

E) PREMIO GESTION DE COBRO DE BASURA			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
03.1	2.251,36 €	360,22 €	2.611,58 €
03.2	2.577,36 €	412,38 €	2.989,74 €
03.3	2.705,97 €	432,96 €	3.138,93 €
03.4	2.401,77 €	384,28 €	2.786,05 €
Sumas	9.936,46 €	1.589,84 €	11.526,30 €

AÑO 2004

A) PADRÓN INIAL PUESTO AL COBRO			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
04.1	52.082,20 €	3.647,50 €	55.729,70 €
04.2	50.625,33 €	3.545,70 €	54.171,03 €
04.3	57.028,88 €	3.994,13 €	61.023,12 €
04.4	53.013,65 €	3.713,14 €	56.726,79 €
Sumas	212.750,17 €	14.900,47 €	227.650,64 €

D) IMPAGADO PADRÓN (DEV. AYUNTAMIENTO)			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
04.1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
04.2	0,00 €	0,00 €	0,00 €
04.3	0,00 €	0,00 €	0,00 €
04.4	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Sumas	0,00 €	0,00 €	0,00 €

B) MODIFICACIONES PADRÓN INICIAL			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
04.1	-625,83 €	-43,80 €	-669,63 €
04.2	58,59 €	4,09 €	62,68 €
04.3	-507,56 €	-35,54 €	-543,10 €

E) COBROS PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
04.1	51.456,37 €	3.603,70 €	55.060,07 €
04.2	50.683,92 €	3.549,79 €	54.233,71 €
04.3	50.521,43 €	3.958,59 €	60.480,02 €

04.4	-377,36 €	-26,40 €	-403,76 €
Sumas	-1.452,16 €	-101,65 €	-1.553,81 €

04.4	52,636,29 €	3,686,74 €	56.323,03 €
Sumas	211.298,01 €	14.798,82 €	226.096,83 €

C) PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
Periodo	Base	I.V.A	Total
04.1	51.456,37 €	3.603,70 €	55.060,07 €
04.2	50.683,92 €	3.549,79 €	54.233,71 €
04.3	56.521,43 €	3.958,59 €	60.480,02 €
04.4	52.636,29 €	3.686,74 €	56.323,03 €
Sumas	211.298,01 €	14.798,82 €	226.096,83 €

E) PREMIO GESTION DE COBRO DE BASURA			
Periodo	Base	I.V.A	Total
04.1	2.753,00 €	440,48 €	3.193,48 €
04.2	2.711,69 €	433,87 €	3.145,56 €
04.3	3.024,00 €	483,84 €	3.507,84 €
04.4	2.816,15 €	450,58 €	3.266,73 €
Sumas	11.304,84 €	1.808,77 €	13.113,61 €

AÑO 2005

A) PADRÓN INIAL PUESTO AL COBRO			
Periodo	Base	I.V.A	Total
05.1	55.204,61 €	3.871,62 €	59.076,23 €
05.2	55.264,53 €	3.894,18 €	59.158,71 €
05.3	57.671,67 €	4.062,68 €	61.734,35 €
05.4	53.682,63 €	3.783,82 €	57.466,45 €
Sumas	212.823,44 €	15.612,30 €	237.435,74 €

D) IMPAGADO PADRÓN (DEV. AYUNTAMIENTO)			
Periodo	Base	I.V.A	Total
05.1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
05.2	0,00 €	0,00 €	0,00 €
05.3	0,00 €	0,00 €	0,00 €
05.4	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Sumas	0,00 €	0,00 €	0,00 €

B) MODIFICACIONES PADRÓN INICIAL			
Periodo	Base	I.V.A	Total
05.1	-128,81 €	-8,90 €	-137,71 €
05.2	284,14 €	20,02 €	304,16 €
05.3	65,76 €	4,70 €	70,46 €
05.4	-242,05 €	-16,83 €	-258,88 €
Sumas	-20,96 €	-1,01 €	-21,97 €

E) COBROS PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
Periodo	Base	I.V.A	Total
05.1	55.075,80 €	3.862,72 €	58.938,52 €
05.2	55.548,67 €	3.914,20 €	59.462,87 €
05.3	57.737,43 €	4.067,38 €	61.804,81 €
05.4	53.440,58 €	3.766,99 €	57.207,57 €
Sumas	211.802,48 €	15.611,29 €	237.413,77 €

C) PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
Periodo	Base	I.V.A	Total
05.1	55.075,80 €	3.862,72 €	58.938,52 €
05.2	55.548,67 €	3.914,20 €	59.462,87 €
05.3	57.737,43 €	4.067,38 €	61.804,81 €
05.4	53.440,58 €	3.766,99 €	57.207,57 €
Sumas	211.802,48 €	15.611,29 €	237.413,77 €

E) PREMIO GESTION DE COBRO DE BASURA			
Periodo	Base	I.V.A	Total
05.1	2.946,93 €	471,51 €	3.418,44 €
05.2	2.973,14 €	475,70 €	3.448,84 €
05.3	3.090,24 €	494,44 €	3.584,68 €
05.4	2.860,38 €	457,66 €	3.318,04 €
Sumas	11.870,69 €	1.899,31 €	13.770,00 €

AÑO 2006

A) PADRÓN INIAL PUESTO AL COBRO			
Periodo	Base	I.V.A	Total
06.1	57.948,28 €	4.070,61 €	62.018,89 €
06.2	57.087,10 €	4.010,00 €	61.097,10 €
06.3	56.745,29 €	3.986,46 €	60.731,75 €
06.4	57.405,61 €	4.033,02 €	61.438,63 €
Sumas	229.186,28 €	16.100,09 €	245.286,37 €

D) IMPAGADO PADRÓN (DEV. AYUNTAMIENTO)			
Periodo	Base	I.V.A	Total
06.1	43,80 €	3,08 €	46,88 €
06.2	83,79 €	5,88 €	89,67 €
06.3	75,17 €	5,29 €	80,46 €
06.4	111,78 €	7,86 €	119,64 €
Sumas	314,54 €	22,11 €	336,65 €

B) MODIFICACIONES PADRÓN INICIAL			
Periodo	Base	I.V.A	Total
06.1	-120,00 €	8,57 €	128,57 €
06.2	481,46 €	34,56 €	516,02 €
06.3	74,14 €	5,27 €	79,41 €
06.4	52,41 €	3,81 €	56,22 €
Sumas	728,01 €	52,21 €	780,22 €

E) COBROS PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
Periodo	Base	I.V.A	Total
06.1	58.024,48 €	4.076,10 €	62.100,58 €
06.2	57.484,77 €	4.038,68 €	61.523,45 €
06.3	56.744,26 €	3.986,44 €	60.730,70 €
06.4	57.346,24 €	4.028,97 €	61.375,21 €
Sumas	229.599,75 €	16.130,19 €	245.729,94 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

C) PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
07.1	58.068,28 €	4.079,18 €	62.147,46 €
07.2	57.568,56 €	4.044,56 €	61.613,12 €
07.3	56.819,43 €	3.991,73 €	60.811,16 €
07.4	57.458,02 €	4.036,83 €	61.494,85 €
Sumas	229.914,29 €	16.152,30 €	246.066,59 €

E) PREMIO GESTION DE COBRO DE BASURA			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
07.1	3.105,03 €	496,80 €	3.601,83 €
07.2	3.076,17 €	492,19 €	3.568,36 €
07.3	3.036,54 €	485,85 €	3.522,39 €
07.4	3.068,76 €	491,00 €	3.559,76 €
Sumas	12.286,50 €	1.965,84 €	14.252,34 €

AÑO 2007

A) PADRÓN INIAL PUESTO AL COBRO			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
07.1	60.510,98 €	4.245,03 €	64.756,01 €
07.2	56.771,33 €	3.983,53 €	60.754,86 €
07.3	62.814,64 €	4.406,42 €	67.221,06 €
Sumas	180.096,95 €	12.634,98 €	192.731,93 €

D) IMPAGADO PADRÓN (DEV. AYUNTAMIENTO)			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
07.1	85,61 €	6,03 €	91,64 €
07.2	71,49 €	5,03 €	76,52 €
07.3	4.222,62 €	296,18 €	4.518,80 €
Sumas	4.379,72 €	307,24 €	4.686,96 €

B) MODIFICACIONES PADRÓN INICIAL			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
07.1	-288,81 €	-20,13 €	-308,94 €
07.2	111,27 €	7,86 €	119,13 €
07.3	253,71 €	17,79 €	271,50 €
Sumas	76,17 €	5,52 €	81,69 €

E) COBROS PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
07.1	60.136,56 €	4.218,87 €	64.355,43 €
07.2	56.811,11 €	3.986,36 €	60.797,47 €
07.3	58.845,73 €	4.128,03 €	62.973,76 €
Sumas	175.793,40 €	12.333,26 €	188.126,66 €

C) PADRÓN ACTUALIZADO A 29-10-07			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
07.1	60.222,17 €	4.079,18 €	62.147,46 €
07.2	56.882,60 €	4.044,56 €	61.613,12 €
07.3	63.068,35 €	3.991,73 €	60.811,16 €
Sumas	180.173,12 €	12.640,50 €	192.813,62 €

E) PREMIO GESTION DE COBRO DE BASURA			
<u>Periodo</u>	<u>Base</u>	<u>I.V.A</u>	<u>Total</u>
07.1	3.217,77 €	514,84 €	3.732,61 €
07.2	3.039,87 €	486,38 €	3.526,25 €
07.3	3.148,69 €	503,79 €	3.652,48 €
Sumas	9.406,33 €	1.505,01 €	10.911,34 €

RESUMEN GENERAL LIQUIDACIÓN

A) CONCEPTOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

* Basura cobrada año 2001.....	45.863,59 €
* Basura cobrada año 2002.....	198.045,56 €
* Basura cobrada año 2003.....	198.729,23 €
* Basura cobrada año 2004.....	226.096,83 €
* Basura cobrada año 2005.....	237.413,77 €
* Basura cobrada año 2006.....	245.729,94 €
* Basura cobrada año 2007.....	188.126,66 €

TOTAL BASURA COBRADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO..... 1.340.005,58 €

B) CONCEPTOS A FAVOR DE AGUAS JAEN

* Premio Gestión de cobro año 2001.....	2.660,09 €
* Premio Gestión de cobro año 2002.....	11.486,63 €
* Premio Gestión de cobro año 2003.....	11.526,30 €
* Premio Gestión de cobro año 2004.....	13.113,61 €
* Premio Gestión de cobro año 2005.....	13.770,00 €
* Premio Gestión de cobro año 2006.....	14.252,34 €

* Premio Gestión de cobro año 2007.....10.911,34 €
TOTAL GESTION DE COBRO A FAVOR DE AGUAS JAEN.....77.720,31 €

* Talón entregado a Ayuntamiento el 18-09-02.....75.351,46 €
 * Talón entregado a Ayuntamiento el 07-01-03.....44.002,62 €
 * Talón entregado a Ayuntamiento el 01-10-03.....139.296,86 €
 * Talón entregado a Ayuntamiento el 06-09-04.....155.233,49 €
 * Talón entregado a Ayuntamiento el 09-03-05.....142.094,41 €
 * Talón entregado a Ayuntamiento el 10-04-06.....183.362,02 €
 * Talón entregado a Ayuntamiento el 11-04-07.....174.020,92 €
TOTAL ENTREGAS A CUENTA AYUNTAMIENTO.....913.361,78 €

TOTAL PREMIO GESTION DE COBRO + ENTREGAS A CUENTA.....991.082,09 €

TOTAL SALDO BASURA 29/10/07 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.....348.923,49 €

3.- Que a fecha de la presente existen facturas reconocidas en este Ayuntamiento a favor de la empresa Aguas Jaén. S.A, por obras ejecutadas del año 2004 al 2007, fuera de la gestión de los servicios encomendados, según el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA FACT.	CONCEPTO	IMPORTE
A8157/008/04	24/08/2004	Trabajos modificación urgente tubería la Barrena.	1.384,54 €
A8157/009/04	24/08/2004	Instalación red de agua potable en avda. S, Juan de la Cruz.	1.977,22 €
A8157/010/04	24/08/2004	Modificación de red de agua potable en zona la Planeta.	1.849,74 €
A8157/011/04	17/09/2004	Reparación de avería en la red de suministro eléctrico.	2.765,45 €
A418/002/05	05/07/2005	Instalación de red de alcantarillado por hundimiento de la existente en calle la cruz.	12.393,01 €
07/A418/003	23/01/2007	Estaciones remota, preinstalación y puesta en marcha.	18.289,14 €
07/A418/004	23/01/2007	Sondeo serrezuela, instalación bomba pinos I y costes indirectos.	14.049,97 €
07/A418/006	03/04/2007	Instalación bomba sondeo cantera	21.669,02 €
07/A418/007	03/04/2007	Instalación bomba sondeo barrena II	34.782,18 €
07/A418/008	07/06/2007	Instalación bomba cuadro de maniobra y varios sondeo serrezuela.	32.322,92 €
07/A418/009	07/06/2007	Instalación bomba sondeo cantera.	31.491,37 €
07/A418/010	14/06/2007	Transporte y gastos grupo electrógeno sondeo Peñón de Rodrigo.	13.209,42 €
TOTAL A FAVOR DE AGUAS JAEN			186.183,98

4.- Que según la documentación facilitada a este Ayuntamiento por la empresa Somajasa, la Liquidación a origen Basura cobrada, fecha actualización padrones 24/11/08, es la que se detalla a continuación:

AÑO 2007

A) PADRÓN INIAL PUESTO AL COBRO			
Periodo	Base	I.V.A	Total
07,1			
07,2			

D) IMPAGADO PADRÓN (DEV. AYUNTAMIENTO)			
Periodo	Base	I.V.A	Total
07,1			
07,2			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

07,3			
07,4	61.903,71 €	4.343,15 €	66.246,86 €
Sumas	61.903,71 €	4.343,15 €	66.246,86 €

07,3			
07,4	1.675,51 €	117,60 €	1.793,11 €
Sumas	1.675,51 €	117,60 €	1.793,11 €

B) MODIFICACIONES PADRÓN INICIAL			
Periodo	Base	I.V.A	Total
07,1			
07,2			
07,3			
07,4	-93,92 €	-6,59 €	-100,51 €
Sumas	-93,92 €	-6,59 €	-100,51 €

E) COBROS PADRÓN ACTUALIZADO A 21-11-08			
Periodo	Base	I.V.A	Total
07,1			
07,2			
07,3			
07,4	60.134,28 €	4.218,96 €	64.353,24 €
Sumas	60.134,28 €	4.218,96 €	64.353,24 €

C) PADRÓN ACTUALIZADO A 21-11-08			
Periodo	Base	I.V.A	Total
07,1			
07,2			
07,3			
07,4	61.809,79 €	4.336,56 €	66.146,35 €
Sumas	61.809,79 €	4.336,56 €	66.146,35 €

E) PREMIO GESTION DE COBRO DE BASURA			
Periodo	Base	I.V.A	Total
07,1			
07,2			
07,3			
07,4	3.217,66 €	514,83 €	3.732,49 €
Sumas	3.217,66 €	514,83 €	3.732,49 €

AÑO 2008

A) PADRÓN INIAL PUESTO AL COBRO			
Periodo	Base	I.V.A	Total
08,1	63.667,38 €	4.460,52 €	68.127,90 €
08,2	62.032,72 €	4.346,31 €	66.379,03 €
08,3			
08,4			
Sumas	125.700,10 €	8.806,83 €	134.506,93 €

D) IMPAGADO PADRÓN (DEV. AYUNTAMIENTO)			
Periodo	Base	I.V.A	Total
08,1	2.546,39 €	178,36 €	2.724,75 €
08,2	3.794,68 €	265,90 €	4.060,58 €
08,3			
08,4			
Sumas	6.341,07 €	444,26 €	6.785,33 €

B) MODIFICACIONES PADRÓN INICIAL			
Periodo	Base	I.V.A	Total
08,1	-225,74 €	-15,80 €	-241,54 €
08,2	-7,38 €	-0,52 €	-7,90 €
08,3			
08,4			
Sumas	-233,12 €	-16,32 €	-249,44 €

E) COBROS PADRÓN ACTUALIZADO A 21-11-08			
Periodo	Base	I.V.A	Total
08,1	60.895,25 €	4.266,34 €	65.161,59 €
08,2	58.230,66 €	4.079,88 €	62.310,54 €
08,3			
08,4			
Sumas	119.125,91 €	8.346,22 €	127.472,13 €

C) PADRÓN ACTUALIZADO A 21-11-08			
Periodo	Base	I.V.A	Total
08,1	63.441,64 €	4.444,70 €	67.886,34 €
08,2	62.025,34 €	4.345,78 €	66.371,12 €
08,3			
08,4			
Sumas	125.466,98 €	8.790,48 €	134.257,46 €

E) PREMIO GESTION DE COBRO DE BASURA			
Periodo	Base	I.V.A	Total
08,1	3.258,08 €	521,29 €	3.779,37 €
08,2	3.115,53 €	498,48 €	3.614,01 €
08,3			
08,4			
Sumas	6.373,61 €	1.019,77 €	7.393,38 €

RESUMEN GENERAL LIQUIDACIÓN

C) CONCEPTOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

- * Basura cobrada periodo 2007/04.....64.353,24 €
- * Basura cobrada periodo 2008/01.....65.161,59 €

* Basura cobrada periodo 2008/02.....62.310,54 €

TOTAL BASURA COBRADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO..... 191.825,37 €

D) CONCEPTOS A FAVOR DE SOMAJASA

* Premio Gestión de cobro periodo 2007/04.....3.732,49 €

* Premio Gestión de cobro periodo 2008/01.....3.779,37 €

* Premio Gestión de cobro periodo 2008/02.....3.614,01 €

TOTAL GESTION DE COBRO A FAVOR DE SOMAJASA.....11.125,87 €

* Talón N° 2.475.792-4, ingresado el 16/07/08.....30.000,00 €

* Talón N° 2.475.743-4, ingresado el 12/09/08.....30.000,00 €

* Talón N° 2.481.558-2, ingresado el 28/10/08.....30.000,00 €

TOTAL ENTREGAS A CUENTA AYUNTAMIENTO.....90.000,00 €

TOTAL PREMIO GESTION DE COBRO + ENTREGAS A CUENTA.....101.125,87 €

TOTAL SALDO BASURA 24/11/08 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.....90.699,50 €

5.- Que según la documentación facilitada a este Ayuntamiento por la empresa Somajasa, la Liquidación de cobros de Basura entre el 25/11/08 y el 16/04/10, es la que se detalla a continuación:

	PADR ACT. Base	PADR ACT. Iva	PDTE base	PDTE iva	Cobrado base	Cobrado Iva
07.4	61.706,92	4.329,18	185,75	13,01	61.521,17	4.316,17
08.1	63.467,63	4.446,33	176,88	12,40	63.290,75	4.433,93
08.2	61.683,60	4.321,67	298,88	20,95	61.384,72	4.300,72
08.3	65.595,21	4.595,60	261,52	18,32	65.333,69	4.577,28
08.4	56.086,06	3.929,81	298,75	20,94	55.787,31	3.908,87
09.1	67.203,87	4.719,54	328,39	23,06	66.875,48	4.696,48
09.2	65.827,43	4.623,01	314,34	22,09	65.513,09	4.600,92
09.3	69.629,22	4.889,27	417,93	29,35	69.211,29	4.859,92
09.4	66.786,24	4.690,74	3.669,99	257,51	63.116,25	4.433,23
	577.986,18	40.545,15	5.952,43	417,63	572.033,75	40.127,52

CONCEPTOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

* Basura cobrada periodo 2007/04.....1.484,10 €

* Basura cobrada periodo 2008/01.....2.563,09 €

* Basura cobrada periodo 2008/02.....3.374,90 €

* Basura cobrada periodo 2008/03.....69.910,97 €

* Basura cobrada periodo 2008/04.....59.696,18 €

* Basura cobrada periodo 2009/01.....71.571,96 €

* Basura cobrada periodo 2009/02.....70.114,01 €

* Basura cobrada periodo 2009/03.....74.071,21 €

* Basura cobrada periodo 2009/04.....67.549,48 €

TOTAL BASURA COBRADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO..... 420.335,90 €

A) CONCEPTOS A FAVOR DE SOMAJASA

a. Premio Gestión de cobro por los conceptos anteriores....24.379,49€

TOTAL GESTION DE COBRO A FAVOR DE SOMAJASA.....24.379,49 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

b. Entregas a cuenta realizadas al Ayuntamiento:

- * Cheque Caja Jaén 2.494.444-1, ingresado el 17/12/2008.....30.000,00 €
- * Cheque Caja Jaén 2.515.261-0, ingresado el 20/03/2009.....30.000,00 €
- * Cheque Caja Jaén 7.010.758-6, ingresado el 21/12/2009.....30.000,00 €
- * Cheque Caja Jaén 7.010.757-5, ingresado el 21/12/2009.....30.000,00 €
- * Cheque Caja Jaén 2.515.285-3, ingresado el 18/01/2010.....25.000,00 €

TOTAL ENTREGAS A CUENTA AYUNTAMIENTO.....**145.000,00 €**

TOTAL PREMIO GESTION DE COBRO + ENTREGAS A CUENTA.....**169.379,49 €**

TOTAL SALDO BASURA DEL 25/11/08 AL 16/04/10 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.....250.956,41 €

6.- Que según la documentación facilitada a este Ayuntamiento por la empresa Somajasa, la Liquidación de cobros de Basura entre el 17/04/10 y el 05/05/11, es la que se detalla a continuación:

Año/ Trimestre	PADR ACT. Base	PADR ACT. Iva	PDTE base	PDTE iva	Cobrado base	Cobrado Iva
07.4	61.706,92	4.329,18	185,75	13,01	61.521,17	4.316,17
08.1	63.467,63	4.446,33	176,88	12,40	63.290,75	4.433,93
08.2	61.683,60	4.321,67	284,53	19,94	61.399,07	4.301,73
08.3	65.595,21	4.595,60	261,52	18,32	65.333,69	4.577,28
08.4	56.085,47	3.929,91	280,81	19,82	55.804,66	3.910,09
09.1	67.193,75	4.718,89	286,36	20,17	66.907,39	4.698,72
09.2	65.769,16	4.618,99	241,69	17,05	65.527,47	4.601,94
09.3	69.466,00	4.877,97	325,09	22,90	69.140,91	4.855,07
09.4	66.426,43	4.665,82	816,39	57,28	65.610,04	4.608,54
10.1	65.412,71	4.594,98	423,26	29,68	64.989,45	4.565,30
10.2	66.922,46	5.357,64	328,73	26,32	66.593,73	5.331,32
10.3	70.271,05	5.626,63	324,44	25,98	69.946,61	5.600,65
10.4	65.312,61	5.229,74	808,17	64,71	64.504,44	5.165,03
11.1	69.824,24	5.582,84	4.246,67	339,60	65.577,57	5.243,24
	915.137,24	66.896,19	8.990,29	687,18	906.146,95	66.209,01

CONCEPTOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

- * Basura cobrada periodo 2008/02.....15,36 €
- * Basura cobrada periodo 2008/04.....18,57 €
- * Basura cobrada periodo 2009/01.....34,15 €
- * Basura cobrada periodo 2009/02.....15,40 €
- * Basura cobrada periodo 2009/03.....-75,23 €
- * Basura cobrada periodo 2009/04.....2.669,10 €
- * Basura cobrada periodo 2010/01.....69.554,75 €
- * Basura cobrada periodo 2010/02.....71.925,05 €
- * Basura cobrada periodo 2010/03.....75.547,26 €
- * Basura cobrada periodo 2010/04.....69.669,47 €

* Basura cobrada periodo 2011/01.....70.820,81 €

TOTAL BASURA COBRADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO..... **360.194,69 €**

B) CONCEPTOS A FAVOR DE SOMAJASA

a. Premio Gestión de cobro por los conceptos anteriores....21.251,48 €

TOTAL GESTION DE COBRO A FAVOR DE SOMAJASA..... **21.251,48 €**

b. Entregas a cuenta realizadas al Ayuntamiento:

* Talón Unicaja, ingresado el 10/08/2010.....30.000,00 €

* Talón Unicaja, ingresado el 10/11/2010.....30.000,00 €

* Talón Unicaja, ingresado el 25/02/2011.....30.000,00 €

TOTAL ENTREGAS A CUENTA AYUNTAMIENTO..... **90.000,00 €**

TOTAL PREMIO GESTION DE COBRO + ENTREGAS A CUENTA..... **111.251,48 €**

TOTAL SALDO BASURA DEL 17/04/10 AL 05/05/11 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.....248.943,21 €

7.- Que según la documentación facilitada a este Ayuntamiento por la empresa Somajasa, la Liquidación de cobros de Basura entre el 06/05/11 y el 23/05/12, es la que se detalla a continuación:

	PADR ACT. Base	PADR ACT. Iva	PDTE base	PDTE iva	Cobrado base	Cobrado Iva
07.4	61.706,92	4.329,18	185,75	13,01	61.521,17	4.316,17
08.1	63.467,63	4.446,33	166,31	11,66	63.301,32	4.434,67
08.2	61.683,60	4.321,67	277,74	19,46	61.405,86	4.302,21
08.3	65.595,21	4.595,60	226,43	15,57	65.368,78	4.580,03
08.4	56.085,47	3.929,91	273,63	19,32	55.811,84	3.910,59
09.1	67.193,75	4.718,89	273,88	19,29	66.919,87	4.699,60
09.2	65.769,16	4.618,99	215,72	15,22	65.553,44	4.603,77
09.3	69.466,00	4.877,97	293,70	20,69	69.172,30	4.857,28
09.4	66.291,22	4.656,53	245,38	17,30	66.045,84	4.639,23
10.1	65.412,71	4.594,98	150,87	10,60	65.261,84	4.584,38
10.2	66.922,46	5.357,64	108,40	8,68	66.814,06	5.348,96
10.3	70.271,05	5.626,63	79,15	6,35	70.191,90	5.620,28
10.4	65.209,96	5.221,53	63,78	5,11	65.146,18	5.216,42
11.1	69.635,60	5.567,75	372,22	29,79	69.263,38	5.537,96
11.2	66.689,52	5.331,88	98,39	7,88	66.591,13	5.324,00
11.3	71.381,39	5.707,41	346,72	27,73	71.034,67	5.679,68
11.4	67.703,10	5.412,96	43,32	3,46	67.659,78	5.409,50
	1.120.484,75	83.315,85	3.421,39	251,12	1.117.063,36	83.064,73

CONCEPTOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

* Basura cobrada año 2008.....63,80 €

Basura cobrada año 2009.....541,25 €

* Basura cobrada año 2010.....1.487,49 €

* Basura cobrada periodo 2011/01.....3.980,53 €

* Basura cobrada periodo 2011/02.....71.915,13 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- * Basura cobrada periodo 2011/03.....76.714,35 €
- * Basura cobrada periodo 2011/04.....73.069,28 €

TOTAL BASURA COBRADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO..... **227.771,83 €**

C) CONCEPTOS A FAVOR DE SOMAJASA

- a. Premio Gestión de cobro por los conceptos anteriores....13.438,54 €

TOTAL GESTION DE COBRO A FAVOR DE SOMAJASA.....**13.438,54 €**

- b. Entregas a cuenta realizadas al Ayuntamiento:

- * Talón Unicaja, ingresado el 24/05/2012.....60.000,00 €

TOTAL ENTREGAS A CUENTA AYUNTAMIENTO.....**60.000,00 €**

TOTAL PREMIO GESTION DE COBRO + ENTREGAS A CUENTA.....**73.438,54 €**

TOTAL SALDO BASURA DEL 06/05/11 AL 23/05/12 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.....154.333,29 €

8.- Que según la documentación facilitada a este Ayuntamiento por la empresa Somajasa, la Liquidación de cobros de Basura entre el 24/05/12 y el 28/01/13, es la que se detalla a continuación:

	PADR ACT. Base	PADR ACT. Iva	PDTE base	PDTE iva	Cobrado base	Cobrado Iva
07.4	61.759,17	4.333,17	185,75	13,01	61.573,42	4.320,16
08.1	63.461,66	4.446,41	166,31	11,66	63.295,35	4.434,75
08.2	61.677,63	4.321,75	277,74	19,46	61.399,89	4.302,29
08.3	65.589,24	4.595,71	226,43	15,87	65.362,81	4.579,84
08.4	56.079,50	3.929,88	273,63	19,32	55.805,87	3.910,56
09.1	67.187,53	4.719,00	273,88	19,29	66.913,65	4.699,71
09.2	65.762,94	4.619,07	215,72	15,22	65.547,22	4.603,85
09.3	69.459,78	4.877,85	293,70	20,69	69.166,08	4.857,16
09.4	66.285,00	4.656,50	245,38	17,30	66.039,62	4.639,20
10.1	65.406,49	4.595,00	150,87	10,60	65.255,62	4.584,40
10.2	66.916,24	5.357,38	108,40	8,68	66.807,84	5.348,70
10.3	70.264,83	5.626,36	79,15	6,35	70.185,68	5.620,01
10.4	65.203,74	5.221,28	39,29	3,15	65.164,45	5.218,13
11.1	69.614,41	5.566,29	351,00	28,09	69.263,41	5.538,20
11.2	66.683,17	5.331,60	174,46	13,96	66.508,71	5.317,64
11.3	71.366,77	5.706,45	138,74	11,10	71.228,03	5.695,35
11.4	67.696,75	5.412,73	100,28	8,02	67.596,47	5.404,71
12.1	71.582,88	5.700,42	277,53	22,11	71.305,35	5.678,31
12.2	67.904,06	5.406,06	410,42	32,71	67.493,64	5.373,35
12.3	73.403,47	7.360,72	3.239,87	324,59	70.163,60	7.036,13
	1.333.305,26	101.783,63	7.228,55	621,18	1.326.076,71	101.162,45

CONCEPTOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO:

* Basura cobrada año 2007/04.....	56,24 €
* Basura cobrada año 2008.....	-23,64 €
* Basura cobrada año 2009.....	-24,85 €
* Basura cobrada año 2010.....	0,80 €
* Basura cobrada periodo 2011/01.....	0,27 €
* Basura cobrada periodo 2011/02.....	-88,78 €
* Basura cobrada periodo 2011/03.....	209,03 €
* Basura cobrada periodo 2011/04.....	-68,10 €
* Basura cobrada periodo 2012/01.....	76.983,66 €
* Basura cobrada periodo 2012/02.....	72.866,99 €
* Basura cobrada periodo 2012/03.....	77.199,73 €

TOTAL BASURA COBRADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO..... **227.111,35 €**

D) CONCEPTOS A FAVOR DE SOMAJASA

a. Premio Gestión de cobro por los conceptos anteriores....13.740,24 €

TOTAL GESTION DE COBRO A FAVOR DE SOMAJASA.....**13.740,24 €**

b. Entregas a cuenta realizadas al Ayuntamiento:

* Talón Unicaja, ingresado el 11/10/2012.....	30.000,00 €
* Talón Unicaja, ingresado el 30/11/2012.....	30.000,00 €

TOTAL ENTREGAS A CUENTA AYUNTAMIENTO.....**60.000,00 €**

TOTAL PREMIO GESTION DE COBRO + ENTREGAS A CUENTA.....**73.740,24 €**

TOTAL SALDO BASURA DEL 06/05/11 AL 23/05/12 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.....153.371,11 €

9.- Que además de las entregas a cuenta mencionadas en los apartados anteriores la empresa Somajasa ha realizado los siguientes ingresos:

- Mediante escrito de fecha entrada en este Ayuntamiento el 28/04/2010, se adjunta talón de la caja rural nº 3.899.508.1 por importe de 42.230,35 €, ingresado el 30/04/2010.
- Mediante escrito de fecha entrada en este Ayuntamiento el 28/04/2010, se adjunta talón de la caja rural nº 3.899.513-6 por importe de 11.143,91 €, ingresado el 30/04/2010.
- Mediante escrito de fecha entrada en este Ayuntamiento el 19/05/2011, se adjunta talón de la caja rural nº 4.106.218-1 por importe de 57.310,20 €, ingresado el 23/05/2011.

10.- Que a fecha de la presente existen facturas reconocidas en este Ayuntamiento a favor de la empresa Somajasa, fuera de la gestión de los servicios encomendados, según el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA FACT.	CONCEPTO	IMPORTE
418-20110032	01/02/2011	Derechos de acometida en C/ Levante Parámetro A1	397,14 €
418-20110033	01/02/2011	Parámetro B	20,34 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

418-20100290	13/12/2010	Derechos de acometida en C/ San Juan de la Cruz, Parámetro A1	620,54 €
418-20100291	13/12/2010	Parámetro B	71,02 €
		TOTAL	1.109,04 €

11.- Dado que el Ayuntamiento Pleno, de este Municipio ha aprobado las liquidaciones presentadas por Aguas Jaén S.A de la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado desde el año 2001 hasta el tercer trimestre de 2007, según el siguiente detalle:

- Año 2001, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 12/11/2002, con un saldo a favor de este Ayuntamiento de 17.456,89 €
- Año 2002, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 10/05/2004 y rectificación del acuerdo aprobado el 05/10/2004, con un saldo a favor de la empresa Agua Jaén S.A de 26.875,30
- Año 2003, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 05/10/2004, con un saldo a favor de la empresa Agua Jaén S.A de 35.856,02 €
- Año 2004, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 28/12/2005, con un saldo a favor de la empresa Agua Jaén S.A de 11.382,76 €
- Año 2005, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 22/02/2007, con un saldo a favor de la empresa Agua Jaén S.A de 40.420,74 €
- Año 2006, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 19/12/2007, con un saldo a favor de la empresa Agua Jaén S.A de 49.779,49 €
- Año 2007, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 28/12/2012, con un saldo a favor de la empresa Agua Jaén S.A de 41.051,86 €

SALDO A FAVOR DE AGUAS JAEN187.909,28 €

12.- Dado que el Ayuntamiento Pleno, de este Municipio ha aprobado las liquidaciones presentadas por Somajasa, de la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado desde el 4º trimestre de 2007 hasta el año 2009, según el siguiente detalle:

- Año 2007, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 28/12/2012, con un saldo a favor de la empresa Somajasa por importe de 14.337,74 €.
- Año 2008, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 28/12/2012, con un saldo a favor de la empresa Somajasa de 72.315,03 €.
- Año 2009, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 28/12/2012, con un saldo a favor de la empresa Somajasa de 74.778,33 €.

SALDO A FAVOR DE SOMAJASA.....161.431,10 €

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno:

1º.- La aprobación de las liquidaciones de cobros de basura realizadas por la empresa Aguas Jaén SA y compensación de las cantidades cobradas con el premio de cobranza, entregas a cuenta realizadas por la empresa Aguas Jaén SA, facturas reconocidas fuera de la encomienda de gestión pendientes de pago y liquidaciones de agua aprobadas hasta la fecha, conforme se detalla en los apartados 2º, 3º y 11º del presente, habiéndose efectuado en este Ayuntamiento las comprobaciones y adecuaciones necesarias conforme a los acuerdos adoptados en su día por el Pleno de esta Entidad, existiendo una vez realizada la compensación de referencia, un saldo a favor de la empresa Aguas Jaén SA, de 25.169,77 €.

2º.- La aprobación de las liquidaciones de cobros de basura realizadas por la empresa Somajasa y compensación de las cantidades cobradas con el premio de cobranza, entregadas a cuenta realizadas por la empresa Somajasa, facturas reconocidas fuera de la encomienda de gestión pendientes de pago y liquidaciones de agua aprobadas hasta la fecha, conforme se detalla en los apartados 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 12º del presente, habiéndose efectuado en este Ayuntamiento las comprobaciones y adecuaciones necesarias conforme a los acuerdos adoptados en su día por el Pleno de esta Entidad, existiendo una vez realizada la compensación de referencia, un saldo a favor de este Ayuntamiento de 625.078,92 €.

3º Realizar las operaciones presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Jaén, así como a las empresas Aguas Jaén, S.A. y Somajasa, requiriendo a estas últimas documento original de las facturas correspondientes a los conceptos que resultan a su favor.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Como venimos haciendo desde siempre en este asunto mi grupo va a votar en contra.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar el anterior Informe-Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A DIVERSOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN SIENDO COMPETENCIA DEL PLENO. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2013:

“PROPUESTA.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados, durante el periodo comprendido entre el 02/03/2013 al 23/05/2013 ambos inclusive, una serie de reparos en contra de las Resoluciones de esta Alcaldía, dada la urgencia de los gastos y pago a realizar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

A).- Ratificar las resoluciones de la Alcaldía que han resuelto los siguientes reparos que a continuación se detallan:

1. Reparos efectuado el 17 de abril de 2013, en fiscalización de la certificación nº 6 de la obra “Cerramiento del solar para ampliación del cementerio municipal”. La fiscalización de disconformidad se basó en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1 a) del Real Decreto Legislativo, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala: *“...La ejecución de obras podrán realizarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, cuando la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación...”* y en todo caso conforme señala este artículo en su párrafo 4 *“... En los supuestos de obras incluidas en la letra a) del apartado 1, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto”*. La citada fiscalización se hizo en base al informe de contratación emitido con fecha 25/03/2013 y nº 1.431.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18/04/2013 se ordenó el pago de la citada certificación.

2. Reparos efectuado el 23/05/2013, en fiscalización de la certificación nº 7 final y última de la obra “Cerramiento del solar para ampliación del cementerio municipal”. La fiscalización de disconformidad se basó en el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 24.1 a) del RDL 3/2011, *“...La ejecución de obras podrán realizarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares, cuando la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación...”* y en todo caso conforme señala este artículo en su párrafo 4 *“... En los supuestos de obras incluidas en la letra a) del apartado 1, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto”*. La citada fiscalización se hizo en base al informe de contratación de fecha 15 de mayo de 2013 y nº 2.205.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23/05/2013 se ordena el pago de la citada certificación.

3. Reparos efectuado el 26 de junio de 2013, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 27/06/2013 y nº 4114, en fiscalización del expediente de contratación de gestión de servicios públicos por gestión indirecta mediante la modalidad de concesión

administrativa del servicio público de Unidad de Estancia Diurna y Nocturna de Mancha Real. La Fiscalización de disconformidad se basa en:

“1º.- A título de observación, y del contenido de la cláusula 5ª relativa a la duración de la concesión:

Pudiera ser conveniente, clarificar si dentro de la duración total del contrato (20 años) se encuentra incluido o no, el periodo que transcurra desde su comienzo hasta tanto se obtenga la autorización de funcionamiento a que se refiere el párrafo tercero de dicha cláusula.

2º.- Respecto al canon concesional previsto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y al momento de su pago inicial; deberá tenerse en cuenta lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula 5ª en cuanto a la no prestación de los servicios públicos hasta tanto se obtenga la autorización de funcionamiento y acreditación por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Deberá tenerse en cuenta, lo dispuesto en el art. 26.3 del TRLHL, a cuyo tenor literal “3 *Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente*”.

Conforme a lo anterior, a juicio de esta intervención, no podrá exigirse el pago del canon concesional en el plazo de pago inicial previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 15ª), debiendo adecuarse a lo citado en el art. 26.3.

3º.- Esta intervención, suscribe las advertencias legales efectuadas en informe-propuesta, relacionado anteriormente bajo el número 18 de los documentos que integran el expediente, con reiteración, además del incumplimiento de lo previsto en la legislación que se menciona, de que, el concesionario no podrá iniciar los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna sin la previa autorización de funcionamiento.

4º.- Deberá tenerse en cuenta que, además del incumplimiento de la norma a que hace referencia el apartado anterior; éstas, así como las causas de resolución del contrato previstas en la cláusula 38ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, pudieran generar obligaciones de tipo económico para este Ayuntamiento, derivadas de las posibles indemnizaciones que, en su caso, resultaran a favor del contratista...”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2013, se ordena que se adecue la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares a lo dispuesto en el punto 1º del apartado B) del informe de fiscalización de fecha 26/06/2013, registrado de entrada el 27/06/2013 y nº 4114, el contenido de la cláusula 15 del Pliego, conforme se establece en el punto 2º del apartado B) del citado informe, y que una vez incorporado lo dispuesto anteriormente, se continúe con la tramitación del procedimiento, resolviendo esta Alcaldía el contenido de lo dispuesto en los puntos 3º y 4º del informe de fiscalización mencionado, sometiéndose la presente a ratificación por el Pleno en la próxima sesión que se celebre, si procede.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Vamos a votar en contra y estamos de acuerdo con los reparos de la intervención, en los dos primeros reparos no se está cumpliendo con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

legalidad y en el tercero, al ser necesaria la autorización de la Junta, debemos esperarnos a tenerla.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Respecto de los dos primeros reparos, cuando se hicieron los estudios técnicos de la obra del cementerio, se consideró que sí se respetaba el límite de la legislación de contratos para hacer la obra por administración (para dar trabajo a gente del pueblo), pero como pasa con todas las obras, se desfasan y la partida de materiales ha sido superior a lo previsto inicialmente y esto ha provocado que se supere el límite legal en relación con la mano de obra, pero ya no podemos hacer nada porque los materiales se han suministrado y hay que pagarlos; respecto al reparo del centro de estancia, se pensó, ante la dificultad de financiar el mobiliario, que el contratista se ocupara también de su montaje, pero la Junta no da la autorización de funcionamiento hasta que el Centro no esté amueblado, por lo cual tenemos que contratar y que el contratista amueble para así poder obtener la autorización y, en caso de que no se obtuviera la autorización, que me ocuparé de que nos la den, lo que tendríamos que indemnizar es el importe del mobiliario que haya puesto el contratista, indemnización que se corresponde con la misma cantidad que el Ayuntamiento hubiera tenido que desembolsar si hubiera puesto el mobiliario.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta, en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los Concejales: D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela y el resto vota a favor)

SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (CON SUS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS) PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2013:

“PROPUESTA.- Con fecha 15 de febrero de 2012 por Decreto de Alcaldía se señaló la necesidad de realizar la contratación de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unida de Estancia Nocturna: *“Con esta actuación se pretende dotar al municipio de un centro de titularidad municipal destinado a prestar una atención integral durante parte del día y durante la noche a personas con un grado variable de dependencia, tanto física como psíquica, con el objeto de mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de los usuarios y apoyar a las familias o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos, posibilitando la permanencia de las personas usuarias en el entorno social y familiar.”*

RESULTANDO: Que con fecha 2 de abril de 2013 por acuerdo de Pleno se asumió la necesidad de forma expresa de establecer y prestar por el Ayuntamiento el servicio público de Unidad de Estancia Diurna y del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna, en régimen de libre concurrencia, quedando asumidos como propios de este Ayuntamiento, de conformidad

con lo establecido en el art. 132 del TRLCSP. Igualmente se aprobó que los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna se prestarán mediante la forma de gestión indirecta y la modalidad de concesión administrativa y fue aprobado el Proyecto de Explotación de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna cuyo contenido esta integrado por:

- El Estudio Económico-Administrativo de fecha 09/01/2013 y nº 114 en Registro de Salida.

- Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna y del Régimen Jurídico y Funcionamiento del servicio público de Unidad de Estancia Nocturna .

RESULTANDO: Que con fecha 15 de mayo de 2013 el Sr. Interventor Acctal de Fondos, emite informe sobre el porcentaje que supone el importe de ingresos de la actuación para este Ayuntamiento (13.797.758,10€), en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para aprobar el expediente y realizar la contratación , de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda apartado 2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (en adelante TRLCSP) y art. 124 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La aplicación presupuestaria sobre la que se contabilizarán los ingresos que se devenguen como resultado de la adjudicación será el concepto 339”*otras tasas por utilización privativa del dominio público*”.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de abril del 2013 el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria facultó a la Sra. Alcaldesa para que llevará a cabo cuantas actuaciones preparatorias fueran necesarias para iniciar el expediente para la contratación citada.

RESULTANDO: Con fecha 13 de mayo de 2013 se redacta e incorpora al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y con fecha 30 de mayo de 2013 se redacta e incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de mayo de 2013, se emite informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de junio de 2013 y nº 3403 en Registro de Entrada se emite informe –propuesta del negociado de contratación y Secretario del Ayuntamiento informando los Pliegos de Cláusulas Administrativas dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda apartado séptimo y octavo del TRLCSP y donde se realizan las siguientes advertencias legales: “.-*En el art. 12 y 13 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía se dice:”Una vez obtenida, en su caso, la autorización previa y la licencia municipal de obras, y con anterioridad a la iniciación o modificación de la actividad del Centro o Servicio presentará, solicitud de autorización administrativa de funcionamiento...”*

“ La autorización administrativa del Centro de Servicios Sociales, que faculta al interesado para el inicio de la actividad solicitada....

Por lo que el concesionario no podrá iniciar los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna sin la previa autorización de funcionamiento, por lo cual se incumple lo establecido en el art.2.2 del RGLCAP, “no podrán celebrarse contratos en los cuales la prestación del contratista quede condicionada a resoluciones o indicaciones administrativas posteriores a su celebración.

.- En el art.12.3 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, recoge los efectos del silencio administrativo, entendiéndose desestimatorio si no ha recaído resolución expresa en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de funcionamiento, con la consiguiente obligación que se generaría para este Ayuntamiento de abonar al contratista el precio de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

obras e instalaciones ejecutadas por éste, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión, daños y perjuicios irrogados, beneficios futuros dejados de percibir.

.- Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que lo hubiesen votado favorablemente. Art. 78.3 de la LBRL.”

RESULTANDO: Que con fecha 26 de junio de 2013 se realiza la fiscalización de intervención al citado expediente donde en el apartado B) Otros extremos a comprobar se señala : “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2c) del TRLHL , artículo 67.3 y disposición adicional tercera de las BEP dadas las características del contrato a celebrar así como del contenido de los documentos que obran en el correspondiente expediente y que se han relacionado, debe ponerse de manifiesto:*

1º.- A título de observación, y del contenido de la cláusula 5ª relativa a la duración de la concesión:

Pudiera ser conveniente ,clarificar si dentro de la duración total del contrato,(20 años) se encuentra incluido o no, el periodo que transcurra desde su comienzo hasta tanto se obtenga la autorización de funcionamiento a que se refiere el párrafo tercero de dicha cláusula.

2º.- Respecto al canon concesional previsto en la cláusula 15ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y al momento de su pago inicial; deberá tenerse en cuenta lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula 5º en cuanto a la no prestación de los servicios públicos hasta tanto se obtenga la autorización de funcionamiento y acreditación por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

*Deberá tenerse en cuenta, lo dispuesto en el art. 26.3 del TRLHL, a cuyo tenor literal “
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”*

Conforme a lo anterior, a juicio de esta intervención, no podría exigirse el pago del canon concesional en el plazo de pago inicial previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 15º) , debiendo adecuarse a lo citado en el artículo 26.3.

3º.- Esta intervención, suscribe las advertencias legales efectuadas en el informe– propuesta, relacionado anteriormente bajo el número 18 de los documentos que integran el expediente, con reiteración, además del incumplimiento de lo previsto en la legislación que se menciona, de que , el concesionario no podrá iniciar los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y de Unidad de Estancia Nocturna sin la previa autorización de funcionamiento.

4º.- Deberá tenerse en cuenta que, además del incumplimiento de las normas a que se referencia el apartado anterior, éstas, así como las causas de resolución del contrato previstas en la cláusula 38º del Pliego de cláusulas Administrativas particulares, pudiendo generar obligaciones de tipo económico para este Ayuntamiento, derivadas de las posibles indemnizaciones que, en su caso, resultaran a favor del contratista.”

RESULTANDO: Que el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero de Medidas de apoyo al emprendedor incluye la Disposición adicional trigésima tercera que en su apartado 2 señala: “ *En los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueban a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que deberán constar en la factura correspondiente.*”

CONSIDERANDO: Lo establecido en el punto 1º, punto 2º del informe de fiscalización de fecha 26 de junio de 2013 y lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera TRLCSP, por esta Alcaldía se ha procedido a realizar las modificaciones oportunas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que somete para su aprobación por el Pleno.

CONSIDERANDO: Que la necesidad administrativa a satisfacer mediante este contrato es ampliar un servicio social para dar cobertura a un sector de población que va en aumento. Esta unidad permitirá ofrecer un servicio integral al mayor en situación de dependencia durante parte del día, con el objeto de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida y que además pretende servir de apoyo a las familias que los atienden, favoreciendo su permanencia en el entorno socio-familiar. En su horario de noche, es un recurso de atención a personas mayores con dependencia que por diversas causas necesiten cuidados en horario nocturno.

La unidad de estancia diurna y nocturna contará con 71 plazas (60 para la unidad de día y 11 para la nocturna).

CONSIDERANDO: Que el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, art. 157del TRLCSP. La explotación de los servicios se realizará mediante la modalidad de concesión administrativa, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Esta Alcaldía , eleva al pleno la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, mediante la modalidad de concesión administrativa , disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de gestión de los servicios públicos de Unidad de Estancia Diurna y Unidad de Estancia Nocturna, mediante la modalidad de concesión administrativa , procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Publicar en el BOP de Jaén, Perfil de Contratante y tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio de licitación para que durante el plazo 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP, se puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Por fin, después de meses, se han podido traer los pliegos para contratar el Servicio de Estancia y quiero felicitar al servicio de contratación por el trabajo realizado.

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Nosotros somos los primeros que queremos que el centro de estancia funcione y que funcione ya, y que no se deteriore, pero no a cualquier precio y vulnerando la ley, y Vd, que se envuelve en la bandera de la legalidad, pero que la está



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

incumpliendo constantemente, debería esperarse a tener la autorización de la Junta, para lo cual debería sacar de los pliegos la obligación del contratista de amueblar y que eso lo haga el Ayuntamiento, bien con un crédito o bien consignándolo en el presupuesto que está a punto de aprobarse. Vamos a ser respetuosos con el sentido de los informes y por lo tanto vamos a votar en contra.

Visto el informe de carácter desfavorable emitido por la Sra. Técnico de Contratación y por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, así como el de fiscalización con disconformidad del Sr. Interventor de Fondos acctal.

Visto el informe de Intervención acreditativo de que el expediente de contratación cumple, en principio, con los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DE INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS (FIANZAS DIVERSAS). De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2013:

“PROPUESTA.- Habiéndose emitido informe por el Interventor Accidental de este Ayuntamiento en la fecha de la presente, en relación con la necesidad de tramitar expediente de prescripción de las fianzas contenidas en los conceptos no presupuestarios 21001 “fianzas de ejecución de obras”, 21003 “fianzas apertura zanjas” y 21004 “fianza garantía contrataciones”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como lo dispuesto en el artículo 1969 del Código Civil. Todo ello con la necesidad de proceder a la depuración de la contabilidad de este Ayuntamiento en varias materias, tal y como se puso de manifiesto en las medidas contempladas en el plan de ajuste, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28/09/2012.

PROPONGO

1.- Que se proceda a aprobar expediente de prescripción de las fianzas contenidas en los conceptos no presupuestarios citados que se relacionan a continuación, y que a la fecha de la presente se encuentran en situación de “prescripción”, por importe total de 31.076,06 €.

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA ZANJA	30,05

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/01/1999	FIANZA ZANJA	90,15
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA APROVECHAMIENTO CAZA MONTE " PEÑA DEL ÁGUILA "	9,62
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA PASTOS MONTE PEÑA DEL ÁGUILA, DE 1979	10,82
02/01/1999	FIANZA PROVISIONAL PASTOS MONTE PEÑA DEL AGUILA	5,41
02/01/1999	FIANZA ADJUDICATORIO PASTOS	10,82
02/01/1999	FIANZA PAVIMENTO	60,10
02/01/1999	FIANZA DE CALICATA	10,82
02/01/1999	POR ID.ID.ID	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA PASTOS MONTE PEÑA DEL ÁGUILA	13,58
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA PAVIMENTO	60,10
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ARRENDAMIENTO SERVICIOS POLIDEPORTIVO , 3º TRIMESTRE DE 1980	15,03
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	POR ID.ID.ID	30,05
02/01/1999	FIANZA APERTURA CALICATA	120,20
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ZANJA	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA CALICATA	3,61
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ZANJA	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICATORIO LIMPIEZA PLAZA	8,65
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICATORIO OBRAS ALUMBRADO CALLES Y CEMENTERIO	210,34
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA GARANTÍA FORMALIZACIÓN ESCRITURA TERRENOS Y 13 OLIVOS, BALSAS DE JAMILENA	1202,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA PAVIMENTO	108,18
02/01/1999	FIANZA CALICATA	60,10
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	2,70
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA PROVISIONAL CONCURSO DE INSTALACIÓN FUENTE LUMINOSA	105,30
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	18,03
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICATARIO PASTOS MONTE PEÑA DEL ÁGUILA DE 1970	3,85
02/01/1999	FIANZA INSTALACIÓN DE UN BAR	6,01
02/01/1999	FIANZA APERTURA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	18,03
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ZANJA	30,05
02/01/1999	FIANZA ZANJA	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	21,64
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ZANJA	90,15
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA PASTOS PEÑA DEL ÁGUILA DE 1982	16,23
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	3,61
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA PASTOS 1.978	10,87
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ZANJA	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA COMPLEMENTARIA EN OBRAS ACELERADO EN C/ G. SANJURJO	12,04
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA CALICATA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	OBRAS INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ JOSE ANTONIO Y ADYACENTES	24,37
02/01/1999	FIANZA CALICATA	0,90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA INSTALACIÓN FUENTE LUMINOSA	191,81
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ACELERADO	432,73
02/01/1999	OBRA DE APERTURA DE UNA CALICATA EN C/ JOSE ANTONIO, Nº 146	3,61
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA ADJUDICATARIO LIMPIEZA VÍA PÚBLICA	12,12
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	60,10
02/01/1999	FIANZA PARA RESPONDER AL CONTRATO DE 4 AÑOS,FACTURACIÓN AGUAS POTABLES	180,30
02/01/1999	APERTURA CALICATA EN LA C/ JOSE ANTONIO Y ADYACENTES	1,80
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA PROVISIONAL CONCURSO DE INSTALACIÓN FUENTE LUMINOSA	105,30
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA CANTERA PEÑA DEL AGUILA, EXTRACCIÓN DE PIEDRA	7,09
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	14,42
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	OBRAS PAVIMENTACIÓN C/ 13 DE SEPTIEMBRE	88,22
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	3,61
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA DE ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA COMO ADJUDICATORIO BAR SITUADO EN EL PARQUE	125,01
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA PARA RESPONDER A LOS DAÑOS EN LA CÁMARA FRIGORIFICA DEL MERCADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA PAVIMENTO	60,10
02/01/1999	FIANZA CALICATA	3,61
02/01/1999	FIANZA PROVISIONAL CONCURSO DE INSTALACIÓN FUENTE LUMINOSA	105,30
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	21,64
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICATARIO PASTOS MONTE PEÑA DEL ÁGUILA DE 1970	5,43
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICATARIO PASTOS MONTE " PEÑA DEL ÁGUILA " DE 1977	15,94
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA PASTOS " MONTE PEÑA DEL ÁGUILA" DE 1984	21,65
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ZANJA	30,05
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ZANJA	45,08
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA ZANJA	120,20
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	18,03
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ZANJA	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	60,10
02/01/1999	FIANZA ZANJA	150,25
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA PAVIMENTO	84,14
02/01/1999	FIANZA CALICATA	3,61
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	POR ID.ID.ID	30,05
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICATORIO GESTIÓN BAR PARQUE	38,46
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	7,21
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ZANJA	90,15
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA CONCESIÓN KIOSCO PARQUE	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA PAVIMENTO	48,08
02/01/1999	FIANZA CALICATA	36,06
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	18,03
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA PAVIMENTO	3,01
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	14,42
02/01/1999	POR ID.ID.ID	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA DEFINITIVA ADJUDICATORIO PASTOS MONTE " PEÑA DEL ÁGUILA " DE 1985	40,57
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	30,05
02/01/1999	FIANZA ADJUDICATORIO CANTERA " LA SIERREZUELA "	28,85
02/01/1999	FIANZA SUBASTA EXPLOTACIÓN PISCINA	491,57
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA ZANJA	90,15
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA PAVIMENTO Y ACERADO	96,16
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	12,02
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA ZANJA	210,35
02/01/1999	FIANZA ZANJA	120,20
02/01/1999	FIANZA ZANJA	60,10
02/01/1999	FIANZA CALICATA	10,82
02/01/1999	FIANZA CALICATA	30,05
02/01/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
01/02/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
19/02/1999	FIANZA ZANJA EN C/ BENITO PEREZ GALDOS, Nº 13	60,10
03/03/1999	FIANZA ZANJA EN C/ ANDALUCÍA, Nº 14	30,05
05/04/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
07/04/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
19/04/1999	FIANZA ZANJA EN C/ GARCÍA LORCA, S/N	60,10
27/04/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
03/05/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
07/05/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
12/05/1999	FIANZA ZANJA EN EL POLIG.CAMINO ANGOSTO	60,10
14/05/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
14/05/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
28/05/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
28/05/1999	FIANZA CALICATA EN C/ MARCOS CUBILLO, S/N	90,15
31/05/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
07/06/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
16/06/1999	FIANZA CALICATA EN C/ JUAN CASTILLO, S/N	60,10
18/06/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
27/07/1999	FIANZA CALICATA EN C/ JUAN CARLOS I	60,10
27/07/1999	FIANZA ZANJA EN C/ CASTILLA, Nº 9	30,05
30/07/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
30/07/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
14/09/1999	FIANZA CALICATA	60,10
29/09/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
29/09/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
22/10/1999	FIANZA ZANJA	60,10
26/10/1999	FIANZA ALUMBRADO	30,05
27/10/1999	FIANZA ZANJA	90,15
28/10/1999	FIANZA ZANJA	90,15
09/11/1999	FIANZA ZANJA EN C/ VIRGEN DE MONSERRAT	30,05
07/12/1999	FIANZA ZANJA EN C/ RIOJA S/N	60,10
14/01/2000	FIANZA ZANJA	60,10
14/01/2000	FIANZA ZANJA	60,10
19/01/2000	FIANZA ALUMBRADO	30,05
31/01/2000	FIANZA APERTURA ZANJA EN C/ BENITO PEREZ GALDOS	30,05
01/02/2000	FIANZA RED ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
02/02/2000	FIANZA ZANJA EN C/ MARCOS CUBILLO, 35	120,20
10/02/2000	FIANZA LAUMBRADO	30,05
11/02/2000	FIANZA ZANJA EN C/ EXTREMADURA Nº 47	30,05
01/03/2000	FIANZA ZANJA EN C/ VIRGÉN DE MONSERRAT S/N	60,10
09/03/2000	FIANZA ALUMBRADO EN C/ DIEGO BUJALLA	30,05
10/03/2000	FIANZA ZANJA EN C/ EUROPA, Nº 13	90,15
10/03/2000	FIANZA ALUMBRADO EN C/ MAESTRA, Nº68	30,05
18/04/2000	FIANZA ZANJA EN C/ TOSQUILLA, Nº 101	60,10
27/04/2000	FIANZA EN LA RED DE ALUMBREDO PUBLICO	30,05
28/04/2000	FIANZA ZANJA EN C/ 28 DE FEBRERO, S/N	60,10
11/05/2000	GARANTIA DEFINITIVA GESTION BAR PARQUE	125,01
24/05/2000	FIANZA ALUMBRADO EN C/ MAESTRA	30,05
14/06/2000	FIANZA ALUMBRADO EM C/ VIRGÉN DEL ROSARIO, Nº 18	30,05
27/06/2000	FIANZA ZANJA EN LA C/ DIEGO BUJALANCE, S/N	150,25
04/07/2000	FIANZA ZANJA EN C/ CARNICERÍA S/N	30,05
13/09/2000	FIANZA ALUMBRADO EN C/ MAESTRA CON ESQUINA C/ DIEGO BUJALANCE	30,05
21/09/2000	FIANZA ZANJA EN C/ ALCALDE MARTINEZ DE LA HOZ, Nº 9	40,57



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
27/09/2000	FIANZA ZANJA EN C/ CARNICERÍA, S/N, PARA COMETIDO DE CABLE TELEFÓNICO	48,08
27/09/2000	FIANZA ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ SAN MARCOS, Nº 30	30,05
03/10/2000	FIANZA ALUMBRADO EN AVENIDA JUAN CARLOS I, Nº 22	30,05
05/10/2000	FIANZA ZANJA EN C/ LINARES, Nº 1, PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	30,05
17/10/2000	FIANZA ZANJA EN C/ FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, Nº 21	60,10
04/12/2000	FIANZA ZANJA EN C/ SAN MARCOS, Nº 30	30,05
18/12/2000	FIANZA ZANJA EN AVDA.JUAN CARLOS I, Nº 40	60,10
19/12/2000	FIANZA ZANJA EN C/ EXTREMADURA, S/N	60,10
20/12/2000	FIANZA ALUMBRADO EN C/ MAESTRA	30,05
09/01/2001	FIANZA ZANJA EN C/ ZAMBRA, Nº 84	60,10
07/02/2001	FIANZA ZANJA EN C/ LINARES, ESQUINA JUAN CARLOS I, PARA ALCANTARILLADO	60,10
28/03/2001	FIANZA ZANJA EN LA C/ GREEN PEACE ESQUINA GALICIA PARA ACOMETIDA ALCANTARILLADO	60,10
29/03/2001	FIANZA ZANJA EN C/ LA ZAMBRA	30,05
09/04/2001	FIANZA ZANJA EN C/ JUAN CARLOS I, ESQUINA LINARES	90,15
25/05/2001	FIANZA ZANJA EN C/ MAESTRA N º 82	60,10
04/06/2001	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
14/06/2001	FIANZA ZANJA EN C/ CASTILLA,S/N	60,10
14/06/2001	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
20/06/2001	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
22/06/2001	FIANZA ZANJA EN C/ MAESTA, ESQUINA EN C/ TOSQUILLA	60,10
29/06/2001	GARANTÍA PROVISIONAL CONTRATACIÓN KIOSCO DEL PARQUE	18,03
02/07/2001	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
12/07/2001	FIANZA ZANJA EN C/ SAN FRANCISCO, Nº 124	30,05
20/07/2001	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
08/08/2001	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
16/10/2001	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
19/10/2001	FIANZA ZANJA EN C/ MAESTRA, Nº 116	60,10
23/10/2001	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
06/11/2001	FIANZA ZANJA EN C/ MAESTRA, Nº 128	60,10
20/11/2001	FIANZA ZANJA EN C/ MARCOS CUBILLO, S/N	60,10
30/11/2001	FIANZA ZANJA EN C/ LA RIOJA, S/N	60,10
14/01/2002	GARANTÍA DEFINITIVA CONCESIÓN GESTIÓN BAR HOGAR PENSIONISTA Y JUBILADO	150,25
29/01/2002	FIANZA ZANJA EN C/ LA RIOJA, S/N	60,10
12/02/2002	FIANZA ALUMBRADO	30,05
12/02/2002	FIANZA ALUMBRADO	30,05
17/07/2002	FIANZA ZANJA EN C/ CASTILLA, S/N	180,30
23/09/2002	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
24/09/2002	FIANZA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,05
09/10/2002	FIANZA APERTURA ZANJA EN LA AVDA. ANDALUCÍA Nº 42	270,45
18/11/2002	FIANZA ZANJA EN C/ VIRGEN DEL ROSARIO, Nº 69	315,53
18/11/2002	FIANZA ZANJA EN C/ MARCOS CUBILLO, Nº 24	126,21
07/05/2003	GARANTIA PROVISIONAL PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO	207,06

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
19/05/2003	FIANZA DEFINITIVA COMO ADJUDICATARIO DE LA SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS	252,00
11/06/2003	GARANTÍA DEFINITIVA ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO PODOLOGÍA DESTINADO A PENSIONISTAS	150,00
20/06/2003	FIANZA ZANJA EN C/ PINTOR ZABALETA ESQUINA C/ MAESTRA, 208	112,69
16/07/2003	GARANTÍA DEFINITIVA POR CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL BAR RESTAURANTE EXISTENTE EN EL RECINTO DE LA	1685,66
19/09/2003	FIANZA ZANJA EN LA CALLE ISLAS BALEARÉS, PARA REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES	360,60
19/03/2004	FIANZA ZANJA EN C/ CARNICERÍA, 43	96,28
02/06/2004	FIANZA ZANJA EN C/ EUROPA, S/N	192,56
04/06/2004	FIANZA ZANJA EN C/ PINTOR ZABALETA ESQUINA C/ MAESTRA	192,56
07/06/2004	FIANZA ZANJA EN C/ MAESTRA , 67	96,28
15/07/2004		100,00
03/08/2004	FIANZA ZANJA EN CAMINO ANGOSTO (POLI. VENTA COLORES)	192,56
17/09/2004	FIANZA ZANJA EN C/ GREEN PEACE, S/N	192,56
15/12/2004	FIANZA ZANJA EN C/ GALICIA	577,68
29/12/2004	FIANZA ZANJA EN C/ BARRANCO, S/N	96,28
15/06/2005	GARANTIA PROVISIONAL PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL...	30,00
21/10/2005	FIANZA ZANJA EN CAMINO ANCHO	450,00
25/11/2005	FIANZA ZANJA EN POLIG. VENTA COLORES	300,00
23/02/2006	FIANZA ZANJA EN AVDA. JUAN CARLOS I	300,00
18/05/2006	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE FRANCISCO SOLIS, 62, PARA ACOMETIDA ALCANTARILLADO	300,00
19/06/2006	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE SAN FRANCISCO, 127, PARA ACOMETIDA ALCANTARILLADO PÚBLICO.	300,00
21/06/2006	GARANTÍA PROVISIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL BAR-RESTAURANTE EXISTENTE EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	100,00
27/06/2006	FIANZA ZANJA EN LA C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 28	150,00
30/08/2006	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE LA RIOJA, 37, PARA ACOMETIDA ALCANTARILLADO.	300,00
04/10/2006	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE VIRGEN DE MONTSERRAT, 42-44 PARA ACOMETIDA ALCANTARILLADO.	150,00
17/10/2006	FIANZA APERTURA ZANJA EN LA CALLE LA CRUZ, 82, PARA ACOMETIDA ALCANTARILLADO.	150,00
15/12/2006	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE ÁNIMAS, 37, PARA ACOMETIDA ALCANTARILLADO PÚBLICO.	150,00
23/03/2007	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ, 7	300,00
15/05/2007	FIANZA DEFINITIVA PARA CONTRATO DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REVISIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN	13,92
14/06/2007	GARANTIA PROVISIONAL CONTRATO PRIVADO CORRIDA TOROS	446,40
14/06/2007	GARANTIA DEFINITIVA CONTRATO PRIVADO CORRIDA DE TOROS	892,80
19/06/2007	FIANZA APERTURA ZANJA EN AVDA. JUAN CARLOS I, 36D	450,00
01/08/2007	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE GALICIA , ESQUINA CON GREEN PEACE, PARA ACOMETIDA ALCANTARILLADO	300,00
01/08/2007	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE GALICIA , ESQUINA CON FELIZ RODRIGUEZ DE LA FUENTE	300,00
11/09/2007	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE EUROPA 20 PARA ARREGLO DEL CAÑO MAESTRO	300,00
02/10/2007	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE CERVANTES ESQUINA BARRANCO PARA ACOMETIDA A LA RED ALCANTARILLADO	300,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

AÑO DEPÓSITO FIANZA	DESCRIPCION	IMPORTE
04/10/2007	GARANTIA DEFINITIVA CONTRATO LIMPIEZA RED VIARIA DE MANCHA REAL DURANTE LA FERIA 2007	370,25
19/10/2007	FIANZA LICENCIA APERTURA ZANJA EN CALLE SANCHO 60 PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	150,00
08/11/2007	FIANZA EJECUCION DE OBRAS	3629,85
20/11/2007	FIANZA APERTURA ZANJA EN C/ FRANCISCO SOLIS 67, PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	150,00
21/11/2007	FIANZA APERTURA ZANJA EN C/ 28 DE FEBRERO S/N PARA ACOMETIDA A LA RED ELECTRICA	300,00
21/12/2007	FIANZA APERTURA ZANJA EN CALLE LAS HUERTAS S/N PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	300,00
13/02/2008	VIVIENDA Nº 32 EN CTRA PEGALAJAR GRUPO 40 VIVIENDAS	36,59
13/02/2008	VIVIENDA Nº 19 EN CTRA PEGALAJAR GRUPO 40 VIVIENDAS	36,59
	TOTAL	31076,06

2.- Una vez aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que, los terceros relacionados o sus representantes debidamente acreditados, puedan comparecer para hacer las alegaciones oportunas y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, cumpliendo de esta forma el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no presentarse reclamaciones, al acuerdo inicial adoptado, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo Plenario. Caso contrario, será el Pleno quien deberá resolver las reclamaciones que se hubieran presentado.

El acuerdo definitivamente adoptado, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del recurso que proceda.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

OCTAVO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO PLENARIO DE 13/08/2012 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2013:

“PROPUESTA.- Habiendo tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 13 de junio de 2013 y número 3.526, escrito de los Servicios Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de fecha 07 de junio del corriente con registro de salida 25.005, en el que se manifiesta que ha sido advertido un error material en el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, con fecha 13 de agosto de 2013, sobre aprobación de la modificación de la encomienda de gestión de los servicios públicos de abastecimiento, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, a esta Diputación Provincial de Jaén, en el Acuerdo Tercero en el apartado referido al Coste para el Servicio de Depuración, consta “Coste depuración = 124.406,95 € + (100.777,11€/896.469 m³) * Vt”, debe constar: “Coste depuración = 122.566,89 € + (100.777,11€/896.469 m³) * Vt”, tal y como se refleja en el estudio Técnico Económico.

Resultando que efectivamente, con fecha 6 de agosto de 2012 y no de 2013 como se hace constar por Diputación Provincial en el escrito citado anteriormente, por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se elevó propuesta al Pleno, según minuta aportada por la citada Diputación Provincial, para la adopción entre otros acuerdos, de la aprobación de la modificación de la encomienda de gestión de los servicios públicos de abastecimiento y distribución de agua potable y alcantarillado, ampliando dicha encomienda al servicio de depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén.

Resultando que tal y como consta en la minuta de acuerdo aportada e incorporado en la propuesta elevada por esta Alcaldía al Pleno, se detalla que, para los servicios encomendados se deriva la siguiente aportación Municipal anual para el ejercicio 2012:

SERVICIO	EUROS/M3
Coste Unitario para el servicio de abastecimiento	0,782782 €/m ³
Coste Unitario para el servicio de alcantarillado	0,123971 €/m ³
Coste para el servicio de depuración (se aplicará la siguiente fórmula) = Gastos fijos €+ (Gastos variables €/m ³ Estudio Técnico Económico) x Volumen tratado Coste depuración = 124.406,95 € + (100.777,11€/896.469m ³) x Vt	

(IVA excluido)

Resultando, que con fecha 20 de agosto de 2012, se certifica el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2012, en cuyo punto tercero se aprueba el nuevo Estudio Técnico-Económico para la gestión de los Servicios de Abastecimiento y Distribución de Agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de Encomienda de Gestión.

Del citado acuerdo, se derivan para los servicios encomendados la aportación municipal anual siguiente para el ejercicio 2012:

SERVICIO	EUROS/M3
Coste Unitario para el servicio de abastecimiento	0,782782 €/m ³
Coste Unitario para el servicio de alcantarillado	0,123971 €/m ³
Coste para el servicio de depuración (se aplicará la siguiente fórmula) = Gastos fijos €+ (Gastos variables €/m ³ Estudio Técnico Económico) x Volumen tratado Coste depuración = 124.406,95 € +	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

$(100.777,11\text{€}/896.469\text{m}^3) \times V_t$	
---	--

(IVA excluido)

No obstante, en la página 148 del Estudio Técnico-Económico del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de Mancha Real (Jaén), que resultó aprobado por el Pleno de esta Corporación con la adopción del acuerdo mencionado, consta que el coste unitario del servicio es conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{CosteUnitarioServicio} = \text{CostesFijos} + \frac{\text{CostesVariables} * \text{M3 Depurados Reales}}{\text{M3 Presvistos a Depurar}}$$

$$\text{CosteUnitarioServicio} = 122.566,89 + \frac{100.777,11 * \text{M3 Depurados Reales}}{896.469} = \text{€} / \text{m}^3$$

En consecuencia a lo anterior, y visto el error que se produjo en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 13/08/2012, procedente de la minuta de acuerdo plenario aportado por la Diputación Provincial de Jaén y la propuesta formulada por esta Alcaldía; de conformidad con el escrito al principio indicado, así como con los antecedentes que obran en este Ayuntamiento y que se han citado, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del apartado del punto tercero del acuerdo plenario de fecha 13/08/2012.

DONDE DICE:

“Coste para el servicio de depuración (se aplicará la siguiente fórmula) = Gastos fijos €+ (Gastos variables €/m³ Estudio Técnico Económico) x Volumen tratado
Coste depuración = 124.406,95 € + (100.777,11€/896.469m³) x Vt”

DEBE DECIR:

$$\text{CosteUnitarioServicio} = \text{CostesFijos} + \frac{\text{CostesVariables} * \text{M3 Depurados Reales}}{\text{M3 Presvistos a Depurar}}$$

$$\text{CosteUnitarioServicio} = 122.566,89 + \frac{100.777,11 * \text{M3 Depurados Reales}}{896.469} = \text{€} / \text{m}^3$$

”

La Sra. Dávila Jiménez toma la palabra y dice: Votamos en contra de la Encomienda, por lo tanto votaremos en contra de su rectificación.

Visto el informe preceptivo emitido, en cumplimiento del art. 54.1.b del TRRL, conjuntamente por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y por el Sr. Interventor de Fondos Acctal., conforme con el procedimiento de la presente rectificación del acuerdo adoptado en su día por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de agosto de 2012 y disconforme en cuanto al fondo del

asunto con el citado acuerdo que se adoptó, por ratificarse ambos funcionarios en los informes desfavorables emitidos en su día, el Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL CANON Y LAS TARIFAS DE DEPURACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA. Con permiso de la Presidencia la Sra. Dávila Jiménez da lectura a la siguiente Moción:

“María de Mar Dávila Jiménez, Portavoz del Grupo Popular en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación la presente MOCION

BONIFICACIÓN EN LA TASA DEL AGUA

La actual coyuntura de crisis económica en nuestro Municipio ha desembocado en una situación de desempleo como jamás antes habíamos conocido. Muchas familias de Mancha Real no pueden hacer frente al pago de las facturas, entre ellas las de un bien esencial para el hombre como es el agua.

La modificación de la encomienda de gestión llevada a cabo por el equipo de gobierno PSOE-IU en el Pleno del día 13 de Agosto de 2.012, ha supuesto un incremento, en muchos casos, de más del doble en el recibo del agua.

Dicha modificación de la encomienda no era necesaria en nuestro Municipio, puesto que aún y hasta el 2016 estaba vigente la primera encomienda de gestión hecha por el Alcalde socialista del Municipio, Francisco. Cobo con el rechazo, también por entonces del Partido Popular.

La depuradora de aguas residuales, en la cual se escuda la Alcaldía para justificar la subida, siendo como es obligatoria en los Municipios, aunque muchos carecen de la misma, podía haberse sacado a concurso su gestión de forma que no influyese en la encomienda a Diputación que se había hecho en el año 2.001 y que aún no había concluido.

Además, y esto es lo más grave, modifica dicha encomienda con los informes desfavorables del Secretario y del Interventor de nuestro Ayuntamiento.

Ante el malestar que se ha generado en nuestro Municipio, el equipo de gobierno deber ser sensible, más allá de la responsabilidad que todos tenemos que tener en el consumo del agua y atender la petición de los vecinos de no incrementar de esta forma desmesurada la factura del agua.

Por lo expuesto el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- 1.- Que el Ayuntamiento, mientras dure la crisis, asuma el coste de la parte fija del canon de la depuración del agua con el remanente positivo de tesorería de más de 2 millones de euros que ha arrojado la liquidación del presupuesto del año 2.012.
- 2.- Que el Ayuntamiento, mientras dure la crisis, bonifique con una reducción en la tarifa, a las familias numerosas de categoría especial.
- 3.- Que el Ayuntamiento, mientras dure la crisis, bonifique con una reducción en la tarifa a las familias con riesgo de exclusión social.
- 4.- Que se modifique la ordenanza fiscal correspondiente y se incluyan las bonificaciones recogidas en los puntos anteriores.
- 5.- Que se pida informe jurídico, que suponemos favorable, para realizar las bonificaciones durante el tiempo que dure la crisis.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: La Sra. Dávila propone con esta moción que adoptemos los mismos acuerdos que ya propuso en la moción que retiró en el pasado Pleno Ordinario, ya que acordamos que los acuerdos solicitados en la moción se trabajaran en una comisión de estudio que creamos al efecto y que nos reuniríamos los miembros de la comisión después de tener los correspondientes informes técnicos que nos pudieran ayudar a tomar decisiones coherentes y de acuerdo con la legalidad vigente.

Sin embargo el P.P. ha roto, una vez más, el acuerdo adoptado en Pleno y vuelve, sorprendentemente, a presentar la misma moción, un día después de haberla retirado, sin esperar a tener los correspondientes informes.

A este Equipo de Gobierno nos hubiera gustado tratar este tema sensatamente y con la documentación necesaria en una mesa de trabajo y traer al Pleno las soluciones que hubiésemos acordado, pensando siempre en el interés de este Ayuntamiento y en el de nuestro pueblo, pero han vuelto a demostrar que a ustedes, señora portavoz del PP, sólo les interesa la demagogia y el populismo político que han perseguido protagonizar con el recibo del agua.

Sra. Dávila creía que, por una vez, estaba dispuesta a colaborar y se iba a sentar a trabajar con miembros de este Equipo de Gobierno para que hiciera algo por este pueblo, pero hemos visto que lo único que les interesa es hacerse notar y para nada ha tenido en cuenta que, en una comisión creada al efecto para poder trabajar y estudiar, es cuando podía haber conseguido las soluciones más adecuadas y beneficiosas para nuestro Ayuntamiento y para nuestro pueblo.

No obstante, a pesar de que el grupo del PP no ha respetado el acuerdo adoptado, este Equipo de Gobierno si lo ha intentado mantener, así con fecha 17 de mayo, esta alcaldesa dictó el siguiente decreto:

“DECRETO.- Motivado por lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 14 de mayo actual (le adjunto certificado del acuerdo), en relación con la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE EL CANON Y LAS TARIFAS DE DEPURACIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA (le adjunto copia de la Moción y de otra posterior que la amplía), y dado que la naturaleza de lo que se deberá informarse es económica, financiera, presupuestaria y fiscal, es por lo que, conforme al art.

4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, vengo en DECRETAR:

1.- Que por el Sr. Interventor de Fondos Acctal. se emita informe sobre la adecuación de las propuestas de acuerdos que se contienen en las Mociones citadas a la legislación vigente, de conformidad con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

2.- Que una vez emitido el informe solicitado se eleve a esta Alcaldía, a la mayor brevedad, para reunir a la Comisión encargada de su estudio.

3.- Que se notifique el presente al funcionario en cuestión para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D. Micaela Martínez Ruiz, en Mancha Real, a diecisiete de mayo de dos mil trece, ante mí el Secretario, de que certifico.”

La comisión no la he podido convocar porque el informe del señor interventor lo recibí el pasado día 3 de julio y hasta el día de hoy, uno de los miembros de la comisión, ha estado ausente de la localidad por motivos familiares.

Le hago entrega del informe del señor interventor del Ayuntamiento y procederé a su lectura contestándole a cada uno de los puntos de su moción:

“INFORME.- Por Decreto de la Alcaldía de 17/05/2013, notificado a esta intervención el 20/05/2013, se solicita informe sobre la adecuación de las propuestas de acuerdos que se contienen en las mociones citadas en dicho Decreto a la legislación vigente, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de Régimen Local.

El funcionario que suscribe, respecto de lo indicado en el Decreto al principio indicado, emite el siguiente INFORME:

1º.- La Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del empleado público, establece en su disposición adicional segunda, respecto de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, que son funciones públicas en las Corporaciones Locales, la de... control y fiscalización interna de la gestión económico – financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. La responsabilidad administrativa de dichas funciones públicas necesarias quedan reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

2.- El Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 4.1.h se establece que “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: h) La emisión de informes,... que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia,...o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial...”

En el sentido expresado en el párrafo anterior, respecto de la emisión de informes, se expresa el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

3.- El presente informe, lo será con carácter independiente del que deberá emitirse en el ejercicio de la función interventora respecto de la fiscalización previa, que en su caso pueda



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

proceder, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y artículo 62 y siguientes de las bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (prórroga de 2012).

La documentación aportada junto al mencionado Decreto, es la que se relaciona a continuación:

- Certificado del acuerdo “decimoséptimo” adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 14/05/2013.
- Fotocopia de las mociones presentadas por el grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento, con registro de entrada nº 2765 de 07/05/2013 y 2974 de 15/05/2013, respectivamente.

En primer lugar, y del examen de la documentación relacionada, debe concretarse la/s materia/s sobre las que procede emitir el presente informe, que lo será exclusivamente en materia económica, financiera o presupuestaria, tal y como antes ha quedado descrito.

Así lo anterior, se aprecia que en la última moción presentada e identificada con el nº de registro de entrada nº 2974 de 15/05/2013, se incluyen todas las materias que se recogían en la moción con registro de entrada nº 2765 y fecha 07/05/2013 así como en el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 14/05/2013; e incluso se adicionan dos nuevos puntos (el 4º y el 5º). En consecuencia, el presente informe se efectuará sobre el contenido de esta última moción, la identificada con registro de entrada nº 2974, por ser ésta la última, más extensa y comprensiva de la anterior.

ANTECEDENTES:

Se considera necesario, hacer mención a los antecedentes que se citan en dichas mociones.

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 13/08/2012, adoptó acuerdo de “encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén”, en los términos que en dicho acuerdo se recogen.

El mencionado acuerdo, entre otros extremos, comprendía:

- Aprobación de la modificación de la encomienda de gestión de los servicios públicos de abastecimiento y distribución de agua potable y alcantarillado, ampliando dicha encomienda al servicio de depuración de aguas residuales...
- Aprobación de que la prestación del servicio se realizará de conformidad con las cláusulas reguladoras de dicha encomienda de gestión, aportadas por la Corporación Provincial y que se adjuntaron a la propuesta así como con arreglo al anexo de prescripciones técnicas que también fueron adjuntadas.

- Aprobación del nuevo estudio técnico-económico para la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados servicios públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la encomienda de gestión.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en la misma sesión mencionada anteriormente, adoptó acuerdo de “Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado e implantación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales”, en los términos que en dicho acuerdo se recogen.

3º.- Con fecha 10/10/2012 fue suscrito convenio entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, para la encomienda de gestión acordada y que se ha mencionado en el punto 1º anterior.

Una vez relacionados los antecedentes, el funcionario que suscribe, se pronuncia sobre los puntos contenidos en dicha moción, en los siguientes términos:

A) Respecto al primer punto, en el que se propone “*Que el Ayuntamiento, mientras dure la crisis, asuma el coste de la parte fija del canon de la depuración del agua con el remanente positivo de tesorería de más de 2 millones de euros que ha arrojado la liquidación del presupuesto del año 2.012*”.

1º.- El canon de depuración de agua, es un ingreso propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de naturaleza tributaria; tal y como al efecto dispone el artículo 79 de la Ley 9/2012, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía (BOJA nº 155 de 09/08/2010).

Asimismo, en la citada Ley, se distinguen dos tipos de cuotas para dicho canon, una fija y otra variable. El funcionario que suscribe, de la literalidad de la moción, entiende que tan sólo se está refiriendo a la cuota fija.

Por otro lado, dicho canon, está sujeto al 10% de I.V.A., tal y como dispone la Ley 37/1992 de 28 de diciembre de dicho impuesto. Asimismo, éste es de titularidad y es competente para su gestión, el Estado.

Dicho lo anterior, debemos recordar que, este Ayuntamiento, como Administración Local, tiene potestad de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, realizándose de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Y a este respecto, debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 del TRLHL en cuanto a los recursos de las entidades locales; entre los que no encontramos ni el canon ni el mencionado Impuesto.

Por tanto, respecto de dicho Canon e Impuesto, este Ayuntamiento no tiene, ni puede ejercer competencia alguna en materia tributaria.

2º.- Por otro lado, el asumir el coste del canon citado por parte de esta Administración, supone tal vez, una subvención.

A juicio de éste que suscribe, dicho supuesto, no es el adecuado por los siguientes motivos:

- a) Porque se trataría de un beneficio fiscal “encubierto”. Y, en este sentido, conviene recordar que el artículo 9 del TRLHL, dispone que *no podrán reconocerse otros*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. Y que sólo podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley. Y además, en materia de tasas, no se reconocen beneficios fiscales en el citado TRLHL; y la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su artículo 18 dispone que no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o instituciones o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Sobre la materia descrita en el presente apartado a) se volverá a incidir a lo largo de este informe, por su especial relevancia.

- b) No se dan los requisitos que exigen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para tener tal consideración. En este sentido, dispone el artículo 2 que *se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de una finalidad pública.*

Como se puede apreciar, en el presente supuesto, se infringiría lo dispuesto en la letra a) y no se cumplen los requisitos citados en los apartados de la letra b)

3º.- Respecto a la utilización del remanente positivo de tesorería:

Los artículos 191.2 del TRLHL y 101.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (en adelante RD 500), así como la regla 81 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad Local (en adelante ICN); definen el remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, matizando por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación, conforme al apartado 3 de las regla 83 ICN. De ahí que a efectos de su cuantificación ha de tenerse en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues en caso de existencia de tales ingresos, el remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes:

el afectado a dichos gastos con financiación afectada y el remanente de Tesorería para gastos generales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101, apartados 2 y 3.c) del RD 500, se incluyen los derechos y obligaciones derivados de las cuentas de carácter no presupuestario, pudiéndose decir que, aunque la legislación vincula el remanente de Tesorería al presupuesto y su liquidación, su contenido es más amplio y globalizador, al integrarse en él, además de los deudores y acreedores presupuestarios, los que son consecuencia de operaciones no presupuestarias.

El remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la contabilidad del Ente Local, sino que se obtiene de los datos que figuran en la contabilidad del Ente, antes de su cierre, constituyendo una magnitud de carácter presupuestario.

Dentro del remanente de Tesorería, hemos de distinguir tres magnitudes: El remanente de Tesorería total, el exceso de financiación afectada y el remanente de Tesorería para gastos generales.

Centrándonos en éste último, “el remanente de Tesorería para gastos generales”, que es al que se refiere la moción objeto de informe:

Éste se configura como la diferencia entre el remanente de Tesorería total y la suma de los saldos de dudoso cobro más el exceso de financiación afectada, constituyendo, cuando resulta positivo, un recurso para financiar modificaciones de crédito, tal y como se desprende del número 3 de la regla 83 de ICN, según el cual: *“El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación producido”*.

En igual sentido a lo citado en el párrafo anterior, se expresa el artículo 104.2 del RD 500, estableciendo que: *“El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto”*.

Respecto de estas modificaciones, el remanente líquido de Tesorería constituye un recursos para la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, tal y como al efecto dispone el art. 30 del RD 500 y artículo 177 del TRLHL.

En ningún caso, tal y como dispone el artículo 104.4 del RD 500, éste podrá formar parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrán financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

No obstante lo anterior, se debe tener presente, que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (B.O.E. nº 103 de 30/04/2012) (en adelante LOEPSF), a este respecto, ha venido a matizar y en consecuencia a limitar el destino de dicho recurso a una única finalidad. Concretamente nos estamos refiriendo a su artículo 32 respecto del superávit presupuestario obtenido de la liquidación presupuestaria, debiéndose éste destinar a reducir el endeudamiento neto.

Así pues lo anterior, se concluye respecto de la utilización del remanente positivo de tesorería, que la vigente legislación, no permite utilizar dicha magnitud, como recurso para financiar gastos diferentes a la reducción del endeudamiento neto.

B) Respecto a los puntos segundo y tercero, en los que se proponen “Que el Ayuntamiento, mientras dure la crisis, bonifique con una reducción en la tarifa, a las ‘familias numerosas de categoría especial’ y ‘familias con riesgo de exclusión social’”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Se informará conjuntamente de ambos puntos, dado que la naturaleza es la misma, “bonificar con una reducción en la tarifa”, contemplándose dos supuestos expresamente definidos, de similares características.

1º.- En primer lugar debe determinarse la tasa a la que se refiere dicha propuesta. Como puede apreciarse, no cabe duda en el primer punto de la propuesta, refiriéndose inequívocamente al servicio de “depuración de aguas residuales”. Sin embargo, en sus puntos 2º y 3º, nada se especifica respecto de qué tasa se propone la bonificación mediante reducción en la tarifa.

Así pues, y del contenido de la moción, que precede a la formulación de la propuesta de acuerdo, éste que informa, entiende que se está refiriendo a la tarifa resultante por aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del servicio de aguas de Mancha Real.

2º.- Como se ha citado en los antecedentes

- Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 13/08/2012, acordó entre otros asunto, *“la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de agua potable...”*, en los términos que en dicho acuerdo se recogen.

Dicho acuerdo, entre otros extremos, comprendía:

- Aprobación de que la prestación del servicio se realizará de conformidad con las cláusulas reguladoras de dicha encomienda de gestión, aportadas por la Corporación Provincial y que se adjuntaron a la propuesta así como con arreglo al anexo de prescripciones técnicas que también fueron adjuntadas.
- Aprobación del nuevo estudio técnico-económico para la gestión de los servicios públicos de abastecimiento y distribución de agua potable..., aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados servicios públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la encomienda de gestión.

3º.- El estudio económico de abastecimiento, incluido en el documento “estudio técnico-económico para el servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales” aportado por la Diputación Provincial de Jaén en escrito con registro de entrada nº 4886 de 02/08/2012; comprende el coste total y unitario de dicho servicio.

Con el acuerdo citado en el párrafo 2º anterior, también queda aprobado el citado coste total y unitario.

4º.- En la misma sesión, y por el Pleno de este Ayuntamiento, fue aprobada la “modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado e implantación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales”.

El modelo de las citadas ordenanzas fiscales, fue aportado por la Diputación Provincial de Jaén en escrito con registro de entrada nº 4886 de 02/08/2012.

La fiscalización efectuada sobre el expediente de modificación de ordenanzas fiscales, resultó desfavorable en cuanto al modelo de ordenanza fiscal para la tasa del suministro de agua potable, toda vez que “...no contiene la determinación del hecho imponible, responsables, exenciones, reducciones, bonificaciones, contenido mínimo éste y obligatorio que establece el artículo 16 del TRLHL...”

En el acuerdo adoptado por la Corporación, se efectuaron ciertas modificaciones al objeto de acomodar el contenido de las ordenanzas fiscales a lo indicado en el informe de fiscalización.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 13/11/2012 adoptó acuerdo de “*aprobación de propuesta de desestimación de reclamaciones presentadas contra el acuerdo plenario de fecha 13/08/2012 de aprobación inicial de modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y de alcantarillado y de implantación y aprobación inicial de la reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales y subsiguiente aprobación definitiva del texto modificado de las mismas...*”

El texto definitivo de las citadas ordenanzas fiscales, resultaron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 222 de 19/11/2012.

El artículo 5.- “exenciones y bonificaciones”, contenido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del servicio de aguas de Mancha Real, es del siguiente literal:

“No se considerarán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.”

5º.- Las Tasas, como Tributo propio, es uno de los recursos de las Haciendas Locales, de entre los enumerados en el artículo 2 del TRLHL.

La posibilidad de establecer Tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de actividades administrativas de competencia local, viene recogida en el artículo 20.4 del TRLHL, comprendiéndose en la letra t) del citado artículo el presente supuesto.

Entre los requisitos previstos para este tipo de tributo, se recoge en el artículo 24.2 del TRLHL que “*el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad **no podrá exceder**, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”.*

El artículo 24.3 del TRLHL establece que:

“La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- *a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,*
- *b) Una cantidad fija señalada al efecto, o*
- *c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.”*

Es necesario indicar, lo que al efecto establece la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP):

En su artículo 7, y respecto del principio de equivalencia, se establece que “*Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

En el art. 19.2 se establece que *“el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate”* y en el art. 19.4 *“La cuota tributaria podrá consistir en una cantidad fija señalada al efecto, determinarse en función de un tipo de gravamen aplicable sobre elementos cuantitativos que sirvan de base imponible o establecerse conjuntamente por ambos procedimientos”*.

Queda claro que, existe una prohibición expresa respecto del importe de las tasas y es que **“no podrán exceder”** *en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Y por otro lado, **la tendencia** de éstas será cubrir el coste del servicio.*

Tal y como consta en informe técnico-económico emitido por esta intervención el 09/08/2012 al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del TRLHL para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, con los datos aportados y previstos por Diputación Provincial de Jaén, supondría una cobertura de los gastos reflejados equivalente al 98,47 %. Debe recordarse en este momento, que el coste total del servicio es el reflejado en el estudio económico de abastecimiento que ha sido citado en el párrafo 3º anterior y que resultó aprobado por el Pleno en sesión de 13/08/2012.

6º.- En materia de tasas, por prestación de servicios rige el principio de “inexistencia de beneficios fiscales”, pues si se tiende a que las tasas financien el respectivo servicio, las eventuales exenciones o bonificaciones reducirán su rendimiento, lo que redundaría en perjuicio de los demás obligados o en producir, o aumentar, el déficit de explotación, con la consiguiente detracción de los demás recursos de la Entidad destinados a atenciones de carácter general.

El artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), es tajante en cuanto a qué aspectos de los tributos han de ser regulados por Ley. Y entre tales aspectos dispone que *“se regularán en todo caso por Ley: d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales”*. Norma que extiende a todos los tributos, lo que refiriéndose exclusivamente a los estatales, establece el artículo 133.3 de la Constitución que *“todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de Ley”*.

En relación con el párrafo anterior, el artículo 18 de la LTPP establece que *“Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales”*. Y también, sobre esta materia, el artículo 9.1 del TRLHL, establece que *“no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o en los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”*.

Así pues lo anterior, queda perfectamente definido que, “las bonificaciones” es materia reservada a norma con rango de Ley.

Del contenido de la vigente ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del servicio de aguas de Mancha

Real, en relación a las exenciones y bonificaciones contemplada en la misma, **se concluye que no puede concederse bonificación alguna, dado que no existe previsión legal al respecto.** Véase a este respecto, Sentencia del TSJ de Cataluña de 15/09/2006, que después de referirse al art. 9.1 del TRLHL y art. 18 de la LTPP, concluye que “no viniendo contemplada la bonificación que nos ocupa en norma de rango legal de clase alguna, se hace obligada la anulación de la que se trata por vulnerar el principio de reserva de Ley que rige en la materia, a tenor de la normativa y jurisprudencia que han quedado expuestas...” Esta Sentencia, resultó confirmada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 25/02/2009. También, sobre este respecto, la Subdirección General de tributos Locales, se ha pronunciado en consulta vinculante V0371-10 de 01/03/2010.

C) Respecto al punto cuarto, en el que se propone “*Que se modifique la ordenanza fiscal correspondiente y se incluyan las bonificaciones recogidas en los puntos anteriores*”.

Al igual que en la letra B) anterior, del contenido de la moción, que precede a la formulación de la propuesta de acuerdo, éste que informa, entiende que se está refiriendo a la tarifa resultante por aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del servicio de aguas de Mancha Real.

1º.- En la legislación que resulta de aplicación para la aprobación y/o modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales, viene recogida en:

- Artículos 15 a 27 del TRLHL.
- Artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 6 a 23 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2º.- Conforme a lo expresado en el punto B) anterior, con la redacción actual de la ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del servicio de aguas de Mancha Real, no resulta posible aplicar las bonificaciones que se pretenden, conforme se ha especificado en el citado apartado.

No obstante lo anterior, en el presente punto de la moción, debe hacerse constar que el artículo 24, en su punto 4 del TRLHL se prevé expresamente que “*Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas*”

Efectivamente, respecto de lo indicado en el párrafo anterior, la LGT en su artículo 3.1, establece que “*La ordenación del sistema tributario, se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad*”.

Por otro lado, dichos principios los encontramos en nuestra Constitución, concretamente en su artículo 14 al disponer que “*Los españoles son iguales ante la Ley...*” y artículo 31.1 “*1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.*”

Llegado este punto, es preciso concretar respecto de las propuestas contenidas en la moción.

- a) Por un lado, la que se refiere a las familias numerosas de categoría especial:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En esta materia, debemos hacer mención a nuestra Constitución, concretamente a su artículo 39.1 que establece como principio rector de la política económica “*Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia*”.

En igual sentido, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé en su artículo 10.14 respecto de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “*La cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social*”.

Concretamente, sobre esta materia “protección a las familiar numerosas”, se debe de estar a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre y al R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

Los beneficios establecidos al amparo de dicha Ley, tienen como finalidad primordial contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

Queda definido el concepto de familia numerosa, estableciéndose dos categorías, la general y la especial; así como las condiciones a reunir para su reconocimiento, encontrándose entre éstas, unas de tipo económico.

En la Ley 40/2003 citada, y en su artículo 12.1 se establece que “*1. Las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:*”.

Continúa dicho artículo definiendo expresamente los ámbitos a los que resulta de aplicación las mencionadas medidas, sin que entre ellos, se encuentre el supuesto objeto del presente informe. Y por último, en el nº 3 de dicho artículo, se establece que “*3. Para establecer la cuantía de los beneficios, se tendrá en cuenta el carácter esencial y las características de cada servicio, así como las categorías de familia numerosa...*”

Especial importancia si cabe, al menos para el funcionario que suscribe, debe darse al contenido del artículo 13, al establecer que “*La Administración General del Estado adoptará las medidas necesarias para que las entidades... que presten servicios o realicen actividades de interés general sujetos a obligaciones propias del servicio público concedan un trato más favorable para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición en las contraprestaciones que deban satisfacer.*” Y cobra especial relevancia, porque es a tenor de este artículo donde se prevé la posibilidad de extender las exenciones y bonificaciones previstas en el artículo 12, a otros ámbitos distintos a los que expresamente circunscribe dicho artículo en su apartado 1.

La cuestión puesta de manifiesto en el párrafo anterior, no es baladí y resulta bastante controvertida; pues se esperaba que, el Reglamento (R.D. 1621/2005), aclarara y desarrollara el contenido de este artículo 13. Sin embargo, dicho R.D. 1621/2005, fue objeto de recurso contencioso-administrativo, solicitando su nulidad, entre otras cuestiones, por su absoluta falta de concreción y ejecución de lo ordenado por la Ley en su artículo 13, en materia de servicios de interés general. Sobre dicho recurso, fue emitida la sentencia nº 721/2008 de 19/02/2008 por el

Tribunal Supremo, pronunciándose sobre esta materia en su fundamento de derecho decimotercero.

Se argumenta por la parte recurrente que, el silencio del Real Decreto en esta materia afecta a servicios públicos de gran transcendencia como son el agua, el gas, la electricidad o las telecomunicaciones y otras similares que afectan en gran medida a las familias numerosas que por su condición de tal están obligadas a un mayor consumo en esos servicios esenciales. A dichos argumentos, se opone la administración manifestando que un reglamento como ese no tiene que detallar todos y cada uno de los aspectos regulados en la Ley.

El Tribunal Supremo, se pronuncia sobre esta materia, manifestando que, esos mandatos legales no exigen un concreto desarrollo reglamentario sino una actividad de la Administración que ha de plasmarse en actuaciones y a distintas medidas que puedan concertarse con los titulares de esos servicios o actividades de interés general sujetos a obligaciones propias del servicio público encaminadas a obtener el trato favorable a las familias numerosas pero que el Reglamento no puede especificar...

Así lo anterior, el suministro domiciliario de agua potable, del que se deriva la tasa objeto de la propuesta de bonificación, viene establecido como servicio público obligatorio a tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen Local. En este sentido, la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.d) establece como competencias propias de los municipios “*la ordenación y prestación de los siguientes servicios básicos: abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales...*”. Y por último, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local, establece en su artículo 32.1 como servicios públicos reservados a favor de los municipios, los enumerados en el artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007.

En base a todo lo expuesto, se concluye por esta intervención que, respecto a las familias numerosas de categoría especial, podría resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLHL. En el supuesto de optar por la aplicación de dicha medida, deberá seguirse el procedimiento establecido en la normativa que se cita en el apartado 1º de la presente letra C), debiéndose regular asimismo, el resto de los elementos necesarios para su aplicación.

b) Por otro lado, la que se refiere a las familias con riesgo de exclusión social:

Sobre esta materia, esta intervención, al contrario que sobre las familias numerosas, no ha encontrado legislación específica donde quede definido el término “familias con riesgo de exclusión social” así como tampoco los requisitos para obtener dicha condición ni regulación alguna sobre otros aspectos.

Así pues lo anterior, y al margen de aquellos otros informes específicos que pudieran solicitarse y/o emitirse al respecto, el criterio sobre el que se sustentará el presente informe, lo será teniendo en cuenta alguna legislación sectorial y bastante reciente, que se mencionará a continuación.

Entre las normas citadas, podemos encontrar el Decreto-Ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (BOJA de 03/05/2013). El objeto de éste Decreto-Ley, es el establecimiento de un conjunto de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a prevenir el desarrollo de situaciones de exclusión social..., atender las necesidades básicas de carácter alimentario de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Las acciones y medidas que se prevén se articulan, entre otras, en varios programas extraordinarios. Dentro de estos programas, podemos encontrar el destinado a la ayuda a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

contratación, siendo las personas destinatarias las que se definen en su artículo 7 debiéndose cumplir los requisitos previstos en su artículo 8. Dentro de los requisitos previstos en el mencionado artículo y en el número 2 de su letra b), se establecen limitaciones de ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar; reflejándose asimismo en la letra c) que *“la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe social de los servicios sociales comunitarios.”*

Por otro lado, podemos referirnos a la Ley 1/2013 de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, (B.O.E. nº 116 de 15/05/2013). En dicha Ley, aún cuando no se utiliza expresamente el término “familias con riesgo de exclusión social”, sí que se utiliza otro de similar naturaleza. Se refiere a “colectivos especialmente vulnerables”. Y se definen los supuestos de especial vulnerabilidad así como las circunstancias económicas que deberán concurrir para la consideración de “colectivo especialmente vulnerable”.

En base a todo lo expuesto, se concluye por esta intervención que, respecto a las familias con riesgo de exclusión social, podría resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLHL, siempre que se determinen expresamente los requisitos necesarios para su consideración así como sus circunstancias económicas. En el supuesto de optar por la aplicación de dicha medida, deberá seguirse el procedimiento establecido en la normativa que se cita en el apartado 1º de la presente letra C), debiéndose regular asimismo, el resto de los elementos necesarios para su aplicación.

D) Respecto al término que se utiliza en los acuerdos propuestos, para definir el ámbito temporal de su aplicación “mientras dure la crisis”.

Debe hacerse contar que, dicho término supone una “imprecisión” en su ámbito temporal, al no definir expresamente éste.

Su interpretación, constituye una dificultad añadida para el Órgano de esta Administración que, en su caso, adopte los acuerdos que se proponen, así como la gestión y aplicación posterior de las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

En consecuencia a lo anterior, debe definirse con claridad y objetividad el ámbito temporal de aplicación para las medidas propuestas.

E) Respecto al punto quinto, en el que se propone “*Que se pida informe jurídico, que suponemos favorable, para realizar las bonificaciones durante el tiempo que dure la crisis*”.

Se insiste, tal y como se ha indicado al principio que, el presente informe, se emite en materia económico-financiera o presupuestaria, en el ámbito de las competencias y funciones atribuidas en el artículo 4.1.h del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A título indicativo, debe mencionarse por el funcionario que suscribe que, actualmente este Ayuntamiento tiene aprobadas y se encuentran en vigor, dos ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, en las que se contemplan bonificaciones y o exacciones en función de los ingresos de las unidades familiares. Las ordenanzas fiscales se refieren a “prestación del servicio de ayuda a domicilio” y “servicio de teleasistencia domiciliaria”.

Por último, y relacionado estrechamente con la materia objeto del presente informe, debe mencionarse a título, también indicativo y a estos solos efectos, que actualmente se encuentra en tramitación “el anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”. Dicho anteproyecto, recoge importantes medidas respecto de ciertos servicios a prestar. No obstante, tal y como se ha indicado, actualmente se trata sólo de un “anteproyecto de Ley”, y que adoptará el texto definitivo, una vez efectuada la tramitación correspondiente en sede parlamentaria; siendo susceptible de sufrir modificaciones e incluso supresión de su contenido o parte de él.

Es cuanto informa al respecto el funcionario que suscribe en Mancha Real a 28 de junio de dos mil trece. El interventor acctal. Fdo. Lorenzo Guerrero Cobo.”

Toma la palabra la Sra. Dávila Jiménez y dice: Sra. Alcaldesa de demagogia nada, esto es consecuencia de una encomienda innecesaria e ilegal que acordaron Vdes., que ha supuesto incrementar el doble la cantidad que tenemos que pagarle a la empresa de la Diputación (de 400.000 a 800.000 euros); los servicios hay que tender a nivelarlos pero cuando se pueda y no en estos tiempos; entendemos que se puede beneficiar de alguna forma a las familias numerosas y las afectadas por exclusión social; añadimos los dos puntos a la Moción para forzarle a hacer algo en estos dos meses que han pasado pero no ha hecho nada; a pesar de la explicación que nos ha dado sobre el informe y demás, que comprendemos, le reitero que debe adoptar alguna solución a este tema, pues hay muchas familias que no pueden hacer frente a la subida que se ha producido, y, además, de esta Moción, la única responsable es Vd., por haber adoptado un acuerdo con los informes desfavorables del Secretario y del Interventor.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para replicar a la Sra. Dávila y dice: Sigue haciendo demagogia, el recibo ha subido por la depuración, la depuradora es necesaria y obligatoria, Vd. puso la primera piedra y no pensaría que la depuración es gratis; los recibos altos son por consumos excesivos o por fallos en las instalaciones; la verdad es que la subida ha sido de media de 5 euros al mes en familias de cuatro miembros; estamos obligados antes del 2015 a depurar las aguas bajo amenaza de multas, ya en este año nos vamos a ahorrar bastante dinero en ellas; tenemos que hacer también política medio-ambiental, hay que velar por el agua y su calidad y los vecinos deben concienciarse y colaborar con el nuevo servicio y preocuparse de las averías, de sus instalaciones y de sus contadores.

La Sra. Dávila toma la palabra y dice: Le reitero que no hago demagogia que todo es producto de una encomienda ilegal que Vd. ha hecho y que supone darle a la Diputación, en contra de los intereses municipales, el doble de dinero que antes, lo que ha supuesto un incremento de los servicios del agua que muchos de nuestros vecinos no pueden soportar en estos momentos.

Finalmente toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: La Diputación, y Vd. es diputada, está para atender los intereses de los Municipios, y como no está dispuesta a retirar la moción en los términos que la ha presentado, la votaremos en contra.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. Juan Antonio Fernández Pérez, D^a M^a de los Ángeles López Sarabia, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Gregorio Linares Olmedo, D^a Dolores Jiménez Ruiz, D. Pablo Gómez Yera y D. Juan Valenzuela Valenzuela, y el resto vota a favor)

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Dávila Jiménez formula las siguientes PREGUNTAS:

- ¿Para cuándo se tiene previsto terminar las obras del apeadero de autobuses?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que para el mes de Octubre.

- ¿Cuántos huertos ecológicos se han hecho, y cómo y cuándo se han concedido?

Le responde el Sr. Cobo López que le contestará en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

Y siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-